

AÑO XXXVII • MARTES, 13 DE JULIO DE 2021

NÚMERO 135

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

	Página
Instrucción 37/2021, de 1 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se desarrolla la organización del Ejército del Aire.	19951
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA CESES	19987 19988
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Recompensas	19989

CVE: BOD-2021-s-135-482 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 135
 Martes, 13 de julio de 2021
 Pág. 483

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Servicio activo	19990
Licencia por asuntos propios	19991
Destinos	19993
Comisiones	19996
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	20000
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES Reserva	20001
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	20001
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	20002
Comisiones	20009
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS Reserva	20010
Comisiones	20012
RESERVISTAS	
Situaciones	20013
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO Baias	20014
.,	20014
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	20015
ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses	20017
• ESCALA DE TROPA	20017
Bajas	20018
Licencia por asuntos propios	20019
CesesSuspensión de funciones	20026 20029
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	20025
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	
CUERPO DE ESPECIALISTAS	20032
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ingresos	20032
-	
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	20032
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR • ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS	20037
ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS Escalafonamiento	
ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS	20037

CVE: BOD-2021-s-135-483 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 135
 Martes, 13 de julio de 2021
 Pág. 484

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	20042
Reserva • ESCALA DE SUBOFICIALES	20043
Reserva	20044
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	20045
Compromisos	20046
Bajas	20047
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Reserva	20048
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	20049
Destinos	20051
• ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	20052
Hojas de servicios	20053
CUERPO DE INTENDENCIA	
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Licencia por asuntos propios	20054
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA TÉCNICA	
Reserva	20055
	20000
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Reserva	20056
MILITARES DE COMPLEMENTO	
Licencia por asuntos propios	20057
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
RESERVA NAVAL ACTIVA	
Reserva	20058
VARIOS CUERPOS	
	20059
Vacantes	20059
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	20062
Servicio activo	20065
ESCALA DE SUBOFICIALES	20000
Reserva	20067
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	20068
Ceses	20069
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	20075
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	20076
Servicio activo	20077

CVE: BOD-2021-s-135-484 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 13 de julio de 2021 Pág. Núm. 135 Página **CUERPO DE INGENIEROS** ESCALA DE OFICIALES Ingresos 20078 20079 Servicio activo ESCALA TÉCNICA 20080 Ingresos Servicio activo 20081 **VARIOS CUERPOS** Recompensas 20082 **GUARDIA CIVIL ESCALA DE SUBOFICIALES** 20084 Reserva ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 20085 Reserva 20086 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Convocatorias 20089 20097 Nombramiento de alumnos 20101 Cursos 20128 Aptitudes Convalidaciones 20132 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Nombramiento de alumnos 20136 Profesorado 20138 V. - OTRAS DISPOSICIONES NORMALIZACIÓN 20144 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO 20146 CONVENIOS 20157 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES

CVE: BOD-2021-s-135-485 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

20169



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021 Pág. 486

Página

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-135-486 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19951

I. - DISPOSICIONES GENERALES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021016227.

Instrucción 37/2021, de 1 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se desarrolla la organización del Ejército del Aire.

El Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, determina en el ámbito organizativo de los Ejércitos y de la Armada, una organización básica homogénea, pero también ágil, que permita un alto grado de flexibilidad, necesario para garantizar la eficacia y economía de medios.

Además, la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas, determina que el modelo de organización debe estar en línea con el proceso de transformación digital del Ministerio de Defensa y basarse en la gestión por procesos como modelo principal a emplear para el desarrollo de la actividad, tanto de carácter específico como conjunto.

Por último, la Orden DEF/709/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire, ya establece la organización del Ejército del Aire hasta el tercer nivel organizativo y, dentro de él, aquellas unidades que estén al mando de un Oficial General, delegando en el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire su desarrollo ulterior.

Por todo ello, procede elaborar una nueva Instrucción que contribuya, conforme a las directrices señaladas en los anteriores documentos, a realizar una adaptación orgánica que responda a los principios de flexibilidad, eficacia y a la gestión por procesos, adaptándose a la evolución de los sistemas e integrando nuevos campos de acción como la seguridad aeroespacial dentro del marco de la Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional

En su virtud, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4.a) del artículo 5 del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y con la disposición final primera de la Orden DEF/709/2020, de 27 de julio,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. Estructura del Ejército del Aire.

- 1. El Ejército del Aire (EA), bajo el mando del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire (JEMA), se estructura en Cuartel General, Fuerza y Apoyo a la Fuerza.
- 2. Esta estructura garantiza la preparación y, en su caso, el empleo de la Fuerza, el ejercicio del mando y la dirección, así como la gestión, administración, coordinación y control de todas las actividades y recursos asignados, posibilitando la generación de la estructura operativa.

CAPÍTULO II

El Cuartel General del Ejército del Aire

Segundo. Cuartel General del Ejército del Aire.

1. El Cuartel General del EA (CGEA) está constituido por el conjunto de órganos que encuadran los medios humanos y materiales necesarios para asistir al JEMA en el ejercicio del mando del EA.

CVE: BOD-2021-135-19951 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

artes, 13 de julio de 2021 Sec. I. Pág.

- 2. Está compuesto por los siguientes órganos dependientes directamente del JEMA:
 - a) Estado Mayor del Ejército del Aire.
 - b) Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.
 - c) Jefatura de Servicios Técnicos y Ciberespacio.
 - d) Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.
 - e) Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.
 - f) Asesoría Jurídica del Ejército del Aire.
- 3. También se encuentra en este Cuartel General la Intervención Delegada Central en el Ejército del Aire, la cual depende orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Defensa.
- 4. Además, dependen también directamente del JEMA su Secretaría Particular y el Suboficial Mayor del Ejército del Aire.

Tercero. Estado Mayor del Ejército del Aire.

1. El Estado Mayor del Ejército del Aire (EMA) es el principal órgano auxiliar del JEMA, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.

El EMA, como órgano directivo, no lleva a cabo tareas de mando, ejecución o gestión.

- 2. Está constituido por los siguientes órganos que, con carácter general, desempeñan los cometidos que para cada uno de ellos se especifican en los puntos siguientes:
 - a) Jefatura.
 - b) Secretaría General del Estado Mayor.
 - c) División de Planes.
 - d) División de Operaciones.
 - e) División de Logística.
- 3. La Jefatura del EMA es ejercida por el General Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire (SEJEMA) que, bajo la dirección del JEMA, ejerce la organización, planificación, dirección, coordinación y el control general de las actividades del EA.

El Secretario permanente del Consejo Superior del EA depende directamente del SEJEMA. Igualmente, depende directamente del SEJEMA la Secretaría Militar de la Comisión Interministerial entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana establecida en el artículo 6 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea. Asimismo, depende directamente del SEJEMA el Suboficial Mayor de la unidad.

Depende funcionalmente del SEJEMA la Jefatura de Servicios Técnicos y Ciberespacio. Además, el SEJEMA, como jefe del principal órgano de apoyo del JEMA, coordinará y controlará las actividades generales de la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.

4. La Secretaría General del Estado Mayor (SEGE) es el principal órgano de apoyo al SEJEMA en la dirección del EMA y, en particular, en la coordinación de las actividades de las distintas Divisiones y del EMA en su conjunto, así como en la realización de aquellas que, no siendo específicas de ninguna División, su ejecución le sea encomendada por el SEJEMA.

Asimismo, es de su competencia los asuntos relacionados con la producción normativa, las relaciones del EMA con otros Estados Mayores o con organismos nacionales e internacionales en el ámbito institucional, la dirección y actualización continua del proceso de inspección de unidades y el correcto manejo de la información clasificada.

El General Jefe de la Secretaría General es asimismo Jefe de Seguridad de la Información del EA.

La SEGE está constituida por los siguientes órganos:

- a) Sección de Coordinación.
- b) Sección de Inspecciones.
- c) Sección de Relaciones Internacionales.
- d) Sección de Regulación.
- e) Sección de Administración y Personal.
- f) Sección de Gestión de la Información y del Conocimiento.

CVE: BOD-2021-135-19952 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19953

Adscrita a la SEGE se encuentra la Secretaría Permanente del Consejo Superior del EA, que es el órgano de trabajo del citado Consejo.

La SEGE tiene adscrito el Puesto de Mando del JEMA.

La Sección de Coordinación es responsable de facilitar y coordinar las actividades del EMA con otros Estados Mayores y con organismos nacionales e internacionales en el ámbito institucional.

La Sección de Inspecciones es responsable de dirigir y actualizar el proceso de inspección a las unidades del EA, y de mantener el control y seguimiento del estado de implementación de las acciones recomendadas que se deriven de las inspecciones.

La Sección de Relaciones Internacionales es responsable de conducir las relaciones internacionales del EA, las relaciones con los Agregados de Defensa y Aéreos acreditados en España y los Consejeros de Defensa y Aéreos españoles acreditados en otros países.

La Sección de Regulación es responsable de informar de las disposiciones de carácter general que afecten al EA, desarrollar los procedimientos de preparación, modificación o derogación de las mismas y estudiar las disposiciones ya publicadas para su interpretación, así como recepcionar, tramitar e informar lo relativo a producción normativa y convencional en su ámbito de responsabilidad. Para ello se relaciona con los Mandos y Organismos, tanto del Ejército del Aire como de la Armada, del Ejército de Tierra y del Ministerio de Defensa.

La Sección de Administración y Personal es responsable de prestar el apoyo técnicoadministrativo y general, necesario para asegurar el eficaz funcionamiento del EMA, actuar como Subregistro Secundario en el EMA y ejercer las funciones de CIS-POC del EMA.

La Sección de Gestión de la Información y del Conocimiento es el órgano responsable de organizar, planear, dirigir y controlar la gestión de los datos, de la información y del conocimiento en el ámbito del EA, así como de su transformación digital en las áreas de productos de información y de gestión por procesos.

De igual forma, tiene las responsabilidades derivadas de su constitución como Subregistro Principal y Servicio General de Protección de Materias Clasificadas, Oficina LOPD del EA y órgano de trabajo del Organismo de Gestión para la Normalización Militar Operativa OTAN.

5. La División de Planes (DPL) es el órgano responsable de la organización y planeamiento global del EA a medio y largo plazo, de actualizar los planes y de la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas de ellos derivados.

La DPL está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Estrategia y Planes.
- c) Sección de Programas.
- d) Sección de Planeamiento de Mando y Control y Sistemas Espaciales.

La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de la División.

La Sección de Estrategia y Planes es responsable de participar en la elaboración de documentos estratégicos, así como de realizar y coordinar el planeamiento del EA, y de coordinar la participación del EA, tanto en el planeamiento de la Defensa como en de las organizaciones o alianzas que se determinen.

La Sección de Programas es responsable de la elaboración, propuesta y seguimiento del planeamiento para la obtención del recurso de Armamento y Material; así como de iniciar, coordinar y realizar el seguimiento de los programas nacionales e internacionales que se determinen, desde la definición de capacidades militares y requisitos, hasta la obtención de los recursos asociados a dichas capacidades.

La Sección de Planeamiento de Mando y Control y Sistemas Espaciales es responsable de planear, determinar las necesidades y establecer la doctrina de empleo de los Sistemas de Mando y Control y de los Sistemas Espaciales que opera el EA. Es responsabilidad de esta sección determinar las necesidades en la parte espacial del ámbito aeroespacial, realizar el seguimiento de las actividades relacionadas y coordinar la participación del EA en las mismas.

CVE: BOD-2021-135-19953 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Martes, 13 de julio de 2021

Núm. 135

6. La División de Operaciones (DOP) es el órgano responsable del planeamiento, coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto a la preparación de las unidades y del seguimiento de sus actividades para, en su caso, su puesta a disposición de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas (FAS). Asimismo, se encarga de definir la doctrina de empleo de los medios aéreos y terrestres, así como de las unidades aéreas.

La DOP está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Operaciones Aéreas.
- c) Sección de Espacio Aéreo.
- d) Sección de Seguridad de Vuelo.
- e) Sección de Protección de la Fuerza.
- f) Sección de Inteligencia.
- g) Sección de Contrainteligencia e Información Interna.
- h) Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de la División.

La Sección de Operaciones Aéreas es responsable de definir los criterios y objetivos para el adiestramiento y empleo de la fuerza, mediante la confección de los Conceptos de Empleo Operativo, la programación de la actividad aérea anual en coordinación con los Mandos correspondientes, la estructura de la Fuerza y roles de las unidades, así como la doctrina de empleo correspondiente. También es responsable de definir las posibilidades de contribución de las unidades del EA en operaciones nacionales y en el exterior, así como de participar en su planeamiento y realizar el seguimiento posterior de éstas.

La Sección de Espacio Aéreo es responsable de representar al MINISDEF en la estructuración y gestión del espacio aéreo, de la planificación y reglamentación de la navegación aérea y de la ordenación aeroportuaria, de coordinar la elaboración de la información aeronáutica en el marco del MINISDEF y de tramitar su publicación, así como de participar en la elaboración de la normativa sobre servidumbres aeronáuticas.

La Sección de Seguridad de Vuelo es responsable de dirigir, planear, organizar, coordinar y controlar esta actividad en el EA, de evaluar los sucesos comunicados por las unidades como accidentes o incidentes, y de emitir las recomendaciones finales que se estimen oportunas tendentes a potenciarla. Asimismo, colabora con los organismos internacionales de Seguridad de Vuelo.

La Sección de Protección de la Fuerza es responsable de organizar los medios y establecer las medidas necesarias para minimizar la vulnerabilidad del personal, de los sistemas de armas, equipos, instalaciones y actividades ante los distintos tipos y niveles de amenaza. Dentro de la estructura de la Seguridad de la Información del EA, el Jefe de la Sección de Protección de la Fuerza ejerce las funciones de Jefe del Área de Seguridad de la Información en las Instalaciones.

La Sección de Inteligencia es el órgano de dirección del EA en el escalón intermedio del Sistema de Inteligencia de las FAS, estableciendo relaciones funcionales de coordinación, cooperación y apoyo con el Centro de Inteligencia de las FAS (CIFAS) en cuanto a las necesidades y actuaciones en dicha materia tanto a nivel estratégico como operacional.

La Sección de Contrainteligencia e Información Interna es el órgano de dirección de la contrainteligencia del EA, en el escalón intermedio del Sistema de Inteligencia de las FAS, estableciendo relaciones funcionales de coordinación, cooperación y apoyo con el CIFAS en cuanto a las necesidades y actuaciones en materia de contrainteligencia militar. Asimismo, respecto al Sistema de Contrainteligencia e Información Interna del EA, establece y coordina con otros organismos de inteligencia, las actuaciones y necesidades informativas en beneficio de la seguridad del EA.

La Sección de Prevención de Riesgos Laborales es responsable de promover y potenciar la seguridad y salud del personal civil y militar del EA. Coordina sus funciones con la Unidad de Coordinación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del MINISDEF.

CVE: BOD-2021-135-19954 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19955

7. La División de Logística (DLO) es el órgano responsable del planeamiento, coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto al apoyo logístico.

El General Jefe de la DLO es la autoridad del Registro de Aeronaves de la Defensa. La DLO es responsable de la custodia de la información y de la gestión de dicho registro. La DLO está constituida por los siguientes órganos:

a) Secretaría.

Núm. 135

- b) Sección de Recursos de Personal.
- c) Sección de Recursos de Material.
- d) Sección de Infraestructura.
- e) Sección de Recursos Financieros.

La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de la División.

La Sección de Recursos de Personal, en el ámbito del EA, es responsable de dirigir y formular el planeamiento de recursos humanos y su doctrina específica, de promover los estudios relativos a la normativa relacionada con el personal, así como de la dirección y control de sus procesos derivados. Además, participa en el planeamiento de recursos humanos del Ministerio de Defensa.

La Sección de Recursos de Material es responsable de participar en el planeamiento de obtención de los recursos materiales y su doctrina, así como de elaborar directrices sobre el apoyo logístico de recursos materiales en el ámbito del EA, exceptuando infraestructuras y sistemas de información y telecomunicaciones (CIS).

La Sección de Infraestructura es responsable de la dirección, planificación y control en las áreas logísticas de infraestructura y medio ambiente a corto, medio y largo plazo, y de la coordinación con otros organismos, nacionales e internacionales, para la aprobación y ejecución de los proyectos que lo requieran.

La Sección de Recursos Financieros es responsable de formular el planeamiento de los recursos financieros y del control del cumplimiento de los objetivos a alcanzar mediante su utilización. Adicionalmente, ejerce la representación del EA en materia financiera en la elaboración, negociación y ejecución de convenios de prestación de servicios a organismos ajenos.

Cuarto. Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.

1. El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire es el órgano de apoyo inmediato al JEMA, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que competen a éste como autoridad militar, en sus relaciones institucionales y de representación del EA, de comunicación social y de aquellos otros que no hayan sido atribuidos específicamente a otros órganos del Cuartel General.

El Jefe del Gabinete es el Jefe de Comunicación del EA, responsable de asesorar al JEMA en lo referente a los temas relacionados con la imagen corporativa de la institución, tanto en el campo de la comunicación interna como externa.

- 2. El Gabinete está constituido por los siguientes órganos:
 - a) Jefatura.
 - b) Secretaría.
 - c) Sección de Estudios e Informes.
 - d) Oficina de Comunicación del Ejército del Aire.
 - e) Ayudantes de campo del JEMA.

La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento del Gabinete.

La Sección de Estudios e Informes es responsable de las relaciones institucionales del JEMA con la Casa Real y con los órganos directivos del gobierno, de planificar y gestionar las visitas nacionales e internacionales del JEMA, de tramitar los ascensos y destinos de los Oficiales Generales del EA, y de proponer al Ministro de Defensa la concesión de Grandes Cruces del Mérito Aeronáutico.

CVE: BOD-2021-135-19955 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19956

La Oficina de Comunicación del EA es responsable de asesorar al Jefe del Gabinete en materia de comunicación, protocolo y relaciones sociales, de gestionar las relaciones con los medios de comunicación social, y de potenciar la imagen institucional del EA, así como la cultura aeronáutica.

Los ayudantes de campo del JEMA son responsables de asistir al JEMA en su actividad diaria, coordinando su seguridad personal y desplazamientos, asistiendo al JEMA en sus viajes nacionales e internacionales y recibiendo las visitas de despacho del JEMA.

Además, el Gabinete tiene adscrito la Secretaría Particular del JEMA, que depende directamente del JEMA, y el Suboficial Mayor del Ejército de Aire, como asesor directo del JEMA.

Quinto. Jefatura de Servicios Técnicos y Ciberespacio.

1. La Jefatura de Servicios Técnicos y Ciberespacio (JSTCIBER) es el principal órgano asesor del JEMA en todas aquellas actividades relacionadas con el ciberespacio y con los servicios técnicos de cartografía, publicaciones y técnicas de apoyo a la decisión (sociología, estadística e investigación militar operativa, así como inteligencia artificial), actuando como órgano de asistencia técnica para todo el EA en dichas actividades. Además, es el responsable técnico del proceso de transformación digital en el EA, en coordinación con el EMA.

La JSTCIBER es responsable de realizar el planeamiento operativo necesario para convertir la matriz de servicios de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CIS) y de ciberdefensa en el equipamiento, medios y sistemas que cumplan los requisitos operativos que se determinen.

La JSTCIBER depende funcionalmente de los órganos directivos del departamento por razón de la materia.

El General Jefe de la JSTCIBER es la Autoridad de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones para todos los sistemas y tecnologías de información y telecomunicaciones en el ámbito del EA, siendo responsable de aquellas funciones que, conforme a lo establecido en las normas de seguridad de las de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) vigentes, le delegue el JEMA, como Autoridad Delegada de Acreditación, actuando en coordinación con el Jefe de Seguridad de la Información del EA.

La JSTCIBER se relaciona funcionalmente con los órganos competentes en las citadas materias del EA. Asimismo, decide sobre el destino de los recursos financieros que tenga asignados.

- 2. La JSTCIBER está constituida por los siguientes órganos y unidades que con carácter general desempeñan los cometidos que para cada uno de ellos se especifican en los puntos siguientes:
 - a) Jefatura.
 - b) Órgano Auxiliar de Jefatura.
 - c) Oficina Técnica.
 - d) Sección de Coordinación, Estudios e Informes.
 - e) Dirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
 - f) Dirección de Servicios Técnicos.
 - g) Dirección de Ciberdefensa.
 - h) Centro de Informática de Gestión.
 - i) Centro de Apoyo Técnico Avanzado del Ejército del Aire.

Depende directamente del Jefe de la JSTCIBER el Suboficial Mayor de la unidad. La Subcuenta Cripto Principal del EA está adscrita a la JSTCIBER.

- 3. El Órgano Auxiliar de Jefatura es el órgano de apoyo del Jefe de la JSTCIBER en el ejercicio del mando y en materia de los créditos asignados a la JSTCIBER.
- 4. La Oficina Técnica es el órgano asesor del Jefe de la JSTCIBER en todo lo relativo a proyectos, adquisiciones, mantenimiento y ciclos de vida de los sistemas.

CVE: BOD-2021-135-19956 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19957

- 5. La Sección de Coordinación, Estudios e Informes es el órgano responsable de la coordinación de las actividades de la Jefatura que afecten a más de una Dirección y de la realización de los estudios e informes que se le encomienden.
- 6. La Dirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (DCIS), dentro del dominio del ciberespacio, es responsable de la determinación de necesidades del EA relacionadas con la Infraestructura Integral de Información para la Defensa en el ámbito del EA y su posterior traslado a CESTIC. Así mismo, y una vez aprobadas las mismas, será la encargada del control y, llegado el caso, de su ejecución en coordinación con CESTIC.

Asimismo, determina las necesidades de personal y medios CIS y establece la doctrina de empleo CIS en el ámbito del EA.

El Jefe de la DCIS, como Jefe del Centro de Operaciones Específicas del EA, coordina los servicios del entorno de Mando y Control que requiera el EA del Sistema de Mando y Control Militar.

La DCIS está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Sistemas de Información.
- c) Sección de Sistemas de Telecomunicaciones.

La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de la Dirección.

La Sección de Sistemas de Información es responsable de participar en el planeamiento, supervisar la gestión e inspeccionar y evaluar el funcionamiento de los recursos de CIS, en el ámbito de los Sistemas de Información.

La Sección de Sistemas de Telecomunicaciones es responsable de participar en el planeamiento, supervisar la gestión e inspeccionar y evaluar el funcionamiento de los recursos de CIS, en el ámbito de los Sistemas de Telecomunicaciones.

7. La Dirección de Servicios Técnicos (DST) es el órgano responsable de la dirección, coordinación, gestión y supervisión en materia de cartografía, publicaciones y técnicas de apoyo a la decisión (sociología, estadística e investigación militar operativa, así como inteligencia artificial) en el ámbito del EA.

La DST está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Técnicas de Apoyo a la Decisión.
- c) Sección de Cartografía.
- d) Centro de Publicaciones.

También forma parte de esta Dirección la Comisión de Cartografía y Fotografía del EA y la Comisión de Obras de Autor, como órganos asesores del General Jefe de la JSTCIBER.

La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de la Dirección.

La Sección de Técnicas de Apoyo a la Decisión es responsable de proporcionar al mando las herramientas de apoyo a la decisión (sociología, estadística e investigación militar operativa) necesarias para mejorar el conocimiento de la situación y facilitar la toma de decisiones.

La Sección de Cartografía es responsable de participar en el planeamiento en materia de cartografía del EA, así como de coordinar y satisfacer las necesidades que en esta materia tenga el EA, en línea con la política cartográfica del MINISDEF.

El Centro de Publicaciones es responsable de la elaboración y gestión del Programa Editorial del MINISDEF en la parte que afecta al EA, en colaboración con la Secretaría General Técnica del MINISDEF y con la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

8. La Dirección de Ciberdefensa (DCD) dentro del dominio del ciberespacio es, en el ámbito del EA, el órgano responsable de dirigir, analizar, coordinar, gestionar, participar en el planeamiento y supervisar aquellas actividades relacionadas con la Seguridad de la Información en los Sistemas de Información y Telecomunicaciones (SEGINFOSIT) y con la ciberdefensa.

CVE: BOD-2021-135-19957 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19958

Dentro de la estructura de la Seguridad de la Información del EA, el Director de Ciberdefensa es el Jefe del Área de Seguridad de la Información en los Sistemas de Información y Telecomunicaciones, responsable de supervisar la ejecución de las medidas y procedimientos de seguridad de los CIS específicos del EA.

La DCD está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Seguridad TIC.
- c) Sección de Ciberdefensa.
- d) Sección de Gestión de Material Cripto.

La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de la Dirección.

La Sección de Seguridad TIC es responsable de asesorar y colaborar con el Jefe de Seguridad de la Información del EA, en materia SEGINFOSIT y de colaborar conjuntamente con el Centro de Apoyo Técnico Avanzado del EA en el proceso de acreditación de los sistemas específicos que manejen información clasificada y en la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de los sistemas específicos que les sea de aplicación el ENS.

La Sección de Ciberdefensa es responsable de definir la doctrina y normativa de seguridad TIC y de ciberdefensa específica en el EA, alineada con la del MINISDEF y el Mando Conjunto de Ciberespacio (MCCE), y de dirigir las acciones necesarias para obtener y mantener la capacidad de ciberdefensa en el EA. Así mismo, colabora en materia de ciberdefensa con el MCCE.

La Sección de Gestión de Material Cripto presta el apoyo necesario a la Subcuenta Cripto Principal del EA, que es el órgano responsable del control, distribución y gestión de material cripto nacional e internacional del EA, de acuerdo con la normativa vigente.

9. El Centro de Informática de Gestión es responsable de satisfacer las necesidades CIS en el ámbito específico del EA en materia de sistemas de información y redes asociadas a los mismos, proporcionando servicios y apoyos CIS a los Mandos, Unidades, Centros y Organismos del EA, así como a sus destacamentos con ocasión de operaciones y ejercicios.

Además, le corresponde ejercer las funciones de órgano de apoyo CIS al emplazamiento del CGEA, prestando servicios y apoyos CIS, en materia de sistemas de información y redes asociadas, a los Mandos, Unidades, Centros y Organismos ubicados en el CGEA.

10. El Centro de Apoyo Técnico Avanzado del Ejército del Aire es responsable de la monitorización de las redes y sistemas específicos y aquellos que se le encomienden, articulando los mecanismos oportunos y desarrollando las capacidades necesarias, para llevar a cabo la ciberdefensa de los mismos y protegerles ante posibles ataques que puedan afectar a cualquiera de las dimensiones (confidencialidad, integridad y disponibilidad) de la información que manejan o ante cualquier acción que sobre ellos se desarrolle y que sea contraria a los intereses del Ejército del Aire.

Además, integrado en el Sistema de Inteligencia del EA, coordina con el EMA/DOP los aspectos relativos a la ciberseguridad, cuando las acciones hostiles tengan como origen o destino el EA.

11. En el anexo I se contemplan las unidades aéreas dependientes de la JSTCIBER.

Sexto. Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

1. Sin perjuicio de las competencias asignadas a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, el Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA), como órgano de asistencia en materia de cultura e historia militar aeronáutica, es responsable de la catalogación, protección, conservación, investigación y divulgación del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico del EA.

CVE: BOD-2021-135-19958 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Martes, 13 de julio de 2021

Núm. 135

Lleva a cabo la investigación aeronáutica y espacial, de carácter histórico, la divulgación y difusión de los conocimientos aeronáuticos y astronáuticos y de la historia de la aeronáutica española.

Asimismo, es el órgano que ejerce la dirección del Subsistema Archivístico del EA y de la Subred de Bibliotecas del EA, administrando los recursos financieros que tenga asignados.

Asesora sobre las citadas materias al JEMA y se relaciona funcionalmente, respecto a estas actividades, con todos los órganos del EA.

Depende funcionalmente de la Secretaría General Técnica de la Subsecretaría de Defensa, de acuerdo con el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

- 2. El SHYCEA está constituido por los siguientes órganos:
 - a) Jefatura.
 - b) Instituto de Historia y Cultura Aeronáuticas.
 - c) Museo de Aeronáutica y Astronáutica.
- 3. El Instituto de Historia y Cultura Aeronáuticas (IHCA) es responsable de realizar la investigación histórica, aeronáutica y espacial, de divulgar y difundir los conocimientos aeronáuticos y de la historia de la Aviación Española y, bajo la dirección técnica de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, gestionar el patrimonio documental y bibliográfico del EA.

Coordina el Subsistema Archivístico del EA, la Subred de Bibliotecas del EA y las publicaciones históricas y culturales de carácter aeronáutico.

El IHCA está constituido por los siguientes órganos:

- a) Dirección.
- b) Secretaría.
- c) Archivo Histórico del Ejército del Aire.
- d) Biblioteca Central del Ejército del Aire.

Están adscritas a la Dirección del IHCA la Revista de Aeronáutica y Astronáutica y la Revista Aeroplano.

La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento del IHCA.

Bajo la dirección técnica de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, el Archivo Histórico del Ejército del Aire es responsable de reunir, recopilar, ordenar, procesar y conservar los documentos que se determinen como de «conservación permanente» de todas las unidades del EA.

Bajo la dirección técnica de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, la Biblioteca Central del Ejército del Aire es responsable de reunir, recopilar, ordenar, procesar y conservar las publicaciones que se determinen como de "interés aeronáutico nacional" mediante el tratamiento bibliográfico adecuado.

4. El Museo de Aeronáutica y Astronáutica, adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe para fines de estudio, educación y contemplación, los fondos históricos, artísticos, científicos y técnicos, relacionados con la actividad aeronáutica.

Creado por el Decreto 1437/1966, de 16 de junio, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre los museos nacionales y forma parte de la Red de Museos de Defensa, tal y como señala la Orden DEF/02532/2015, de 18 de noviembre.

Séptimo. La Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.

1. La Agrupación del Cuartel General del EA (ACGEA) como órgano de servicios generales en materias de seguridad, mantenimiento y vida y funcionamiento, es responsable de proporcionar los servicios de seguridad, apoyo y sanitarios necesarios para la vida y funcionamiento de las unidades ubicadas en el CGEA y de aquellas otras que se determinen, así como de atender al mantenimiento de sus instalaciones.

CVE: BOD-2021-135-19959 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19960

Lleva a cabo la administración y gestión del personal civil del CGEA y la del personal militar de la ACGEA, así como la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

El Jefe de la ACGEA ejerce, respecto a la sede del Cuartel General, las atribuciones que la normativa asigna a los jefes de establecimiento militar.

- 2. La ACGEA está constituida por los siguientes órganos:
 - a) Jefatura.
 - b) Secretaría General.
 - c) Grupo de Seguridad.
 - d) Grupo de Apoyo.
 - e) Escuadrón de Automóviles.
 - f) Unidad de Sanidad.
- 3. La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de la Agrupación.
- 4. El Grupo de Seguridad es responsable de la seguridad y defensa del CGEA y de rendir honores militares en los actos que por su relevancia se determine, pudiendo aportar sus capacidades de Protección de la Fuerza y Policía Militar, tanto en Territorio Nacional como en apoyo a las operaciones en el exterior, si así es requerido.

En el Grupo de Seguridad se encuadra la Escuadrilla de Honores del EA.

5. El Grupo de Apoyo es responsable de proporcionar el mantenimiento y servicios generales para el funcionamiento y gobierno del CGEA y la restauración y el alojamiento al personal de servicio destinado en las unidades ubicadas en él, así como del abastecimiento de material a las unidades que se determinen.

En el Grupo de Apoyo se encuadran el Alojamiento/Residencia Logística Militar "Casa del Aviador" y el Alojamiento/Residencia Logística Militar "Casa del Suboficial".

- 6. El Escuadrón de Automóviles es responsable de proporcionar el transporte terrestre necesario para el funcionamiento de las unidades.
- 7. La Unidad de Sanidad es responsable de prestar apoyo sanitario, asistencia oftalmológica y dispensa de medicamentos y productos farmacéuticos al personal y de cumplir la función logística de abastecimiento de medicamentos, material sanitario y gafas optométricas que le sean encomendadas.

En la Unidad de Sanidad se encuadran la enfermería, la farmacia y la óptica del CGEA.

Octavo. Asesoría Jurídica del Ejército del Aire.

1. La Asesoría Jurídica del Ejército del Aire, con dependencia funcional de la Asesoría Jurídica General de la Defensa, es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEMA y de los órganos dependientes directamente del mismo.

Asimismo, proporciona asesoramiento jurídico al CGEA y a los órganos del Apoyo a la Fuerza.

- 2. La Asesoría Jurídica está constituida por la Sede Central y siete Secciones Jurídicas.
- 3. La Sede Central está constituida por los siguientes órganos:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Derecho Aeronáutico y Asuntos Generales.
 - c) Sección de Asuntos de Personal, Justicia y Régimen Disciplinario.
 - d) Sección de Contratación Administrativa.

La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de la Asesoría Jurídica; asimismo, actúa como Secretaría Particular del General Asesor.

La Sección de Derecho Aeronáutico y Asuntos Generales es el órgano responsable de elaborar los informes relativos al derecho aeronáutico, controlar y coordinar la función asesora, así como de informar acerca de disposiciones legales y administrativas y de cuantas materias no estén específicamente atribuidas a otras secciones.

SVE: BOD-2021-135-19960 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19961

La Sección de Asuntos de Personal, Justicia y Régimen Disciplinario es el órgano responsable de redactar los informes relacionados con el personal militar del EA, sentencias judiciales, recursos y procedimientos disciplinarios.

Sección de Contratación Administrativa es el órgano responsable de preparar los dictámenes relativos a la adquisición y mantenimiento del material e instalaciones del EA, y a los contratos y derechos en que están interesados sus órganos económico-administrativos.

Noveno. Intervención Delegada Central en el Ejército del Aire.

La Intervención Delegada Central en el EA, con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, ejerce el control interno de la gestión económico financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la auditoría pública, la notaría militar y el asesoramiento en materia de su competencia, respecto de los órganos que correspondan, según la legislación en vigor.

CAPÍTULO III

La Fuerza Aérea

Décimo. La Fuerza del Ejército del Aire.

1. La Fuerza del EA es el conjunto de medios humanos y materiales que se agrupan y organizan con el cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares y, en su caso, llevar a cabo las que se le encomienden. En su ámbito se lleva a cabo el adiestramiento y evaluación de las unidades, así como la instrucción de su personal.

En el EA la Fuerza se denomina Fuerza del EA o también Fuerza Aérea.

Los elementos esenciales de la Fuerza del EA son los Mandos Aéreos, y dependiendo de ellos, las unidades aéreas de combate, de apoyo al combate, de acción del estado y del sistema de vigilancia y control, así como las bases aéreas, aeródromos militares y acuartelamientos aéreos donde se ubican o despliegan estas unidades.

- 2. La Fuerza Aérea se estructura en los siguientes Mandos Aéreos, dependientes directamente del JEMA:
 - a) Mando Aéreo de Combate.
 - b) Mando Aéreo General.
 - c) Mando Aéreo de Canarias.

Cada uno de ellos cuenta con una Sección Jurídica como órgano consultivo y asesor del General Jefe de dicho Mando.

Las jefaturas de los Mandos Aéreos cuentan con un Suboficial Mayor.

Undécimo. Mando Aéreo de Combate.

1. El Mando Aéreo de Combate (MACOM) tiene por cometido principal la preparación de las unidades aéreas y de fuerzas aéreas que se determinen, para su empleo en operaciones militares al objeto de constituir, de forma rápida y eficaz, las estructuras operativas aéreas que se requieran.

A propuesta del JEMA y por designación del JEMAD, el General Jefe del Mando Aéreo de Combate (GJMACOM) ejerce como Comandante del Mando Operativo Aeroespacial (MOA), de carácter permanente y, cuando se constituya, como Comandante del Mando Componente Aeroespacial (JFAC).

Como Comandante del MOA, emplea los medios atribuidos utilizando la estructura necesaria del MACOM para la realización de las misiones permanentes que le competan, con las funciones y cometidos señalados en el artículo 7 de del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las FAS y en el artículo 11 de la Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa.

CVE: BOD-2021-135-19961 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Martes, 13 de julio de 2021 Núm. 135

Como Comandante del JFAC, emplea los medios atribuidos para realizar las misiones, tanto nacionales como internacionales, que se le asignen. El MACOM conforma la base de la aportación al JFAC para cuando se active, manteniendo para ello, de forma permanente, la Célula del JFAC con las funciones que se detallan posteriormente.

Ejerce el control operativo de los activos adscritos al MINISDEF que se le asignen en materia de vigilancia, seguimiento y control del espacio ultraterrestre inmediato, incluyendo tanto la seguridad y protección externa, como el control de su operación y de la información clasificada generada como consecuencia de ésta y apoyando el acceso de otras unidades, centros y organismos de las FAS a las capacidades espaciales.

Para el planeamiento y/o ejecución de las operaciones militares, o de otro tipo, que se le encomienden; cuenta con un sistema de Mando y Control desplegable que le aumenta la capacidad de conducción de las operaciones aeroespaciales.

Ejerce el Mando y Control para el empleo de las unidades aéreas de combate, apoyo al combate, acción del estado y del sistema de vigilancia y control de las que tenga medios asignados, siendo responsable de su instrucción, adiestramiento y evaluación; así como, en el ámbito de sus competencias, de la disponibilidad operativa y del estado de alistamiento requerido a dichas unidades. Asimismo, ejerce el Mando y Control en el empleo de los medios de otras unidades que, sin estar incluidas en las anteriores, se le pudiesen asignar para contribuir a la ejecución de las operaciones aeroespaciales.

Asimismo, es responsable, mediante el Centro de Operaciones Aeroespaciales, de gestionar los sobrevuelos de aeronaves de estado nacionales en el extranjero y de las extranjeras que afectan al espacio aéreo de soberanía nacional.

2. El MACOM se estructura en:

- a) Cuartel General.
- b) Jefatura del Sistema de Vigilancia y Control Aeroespacial.
- c) Jefatura de Movilidad Aérea.
- d) Jefatura de Operaciones Aéreas Especiales y Recuperación de Personal.
- e) Centro de Inteligencia y Targeting Aeroespacial.
- f) Componente Nacional del Programa de Liderazgo Táctico.
- g) Componente Nacional del Centro Europeo de Transporte Aéreo Táctico.
- h) Unidades aéreas.
- 3. El Cuartel General está constituido por los siguientes órganos:
 - a) Jefatura.
 - b) Estado Mayor.
 - c) Centro de Operaciones Aeroespaciales.

El Estado Mayor es el principal órgano auxiliar de mando del GJMACOM, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento. El General Jefe del Estado Mayor del MACOM es también el Segundo Jefe de dicho Mando.

- El Estado Mayor del MACOM se articula en:
- a) Secretaría General.
- b) Dirección de Operaciones.
- c) Dirección de Apoyo.

La Secretaría General es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento del Estado Mayor.

La Dirección de Operaciones dirige, coordina y supervisa las funciones del Estado Mayor del MACOM correspondientes a las áreas de inteligencia, vigilancia y reconocimiento, planes y operaciones y adiestramiento y evaluación, así como de la célula del JFAC.

La Dirección de Operaciones se estructura en:

- a) Sección de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento.
- b) Sección de Planes y Operaciones.
- c) Sección de Adiestramiento y Evaluación.
- d) Célula del JFAC.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-135-19962



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19963

La Sección de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento es responsable de elaborar, proponer y gestionar las necesidades de inteligencia.

La Sección de Planes y Operaciones es responsable de la elaborar, coordinar y actualizar los planes que se encomienden al Mando, así como de los estudios relativos a conceptos, doctrina, programas y otros requerimientos. Asimismo, es responsable de los aspectos operativos en el seguimiento de las operaciones asignadas.

La Sección de Adiestramiento y Evaluación, es responsable de instruir, adiestrar y evaluar operativamente las unidades, mediante el seguimiento de sus respectivos planes de instrucción y de adiestramiento básico y avanzado.

La Célula del JFAC es responsable de la coordinación de los recursos humanos y materiales necesarios, con el fin de que se encuentren permanentemente identificados y adiestrados para un rápido y efectivo establecimiento de dicho Mando, definiendo los requisitos de formación y buscando oportunidades de adiestramiento del personal. Igualmente es responsable de mantener actualizada la doctrina de empleo del JFAC.

La Dirección de Apoyo dirige, coordina y supervisa las funciones del Estado Mayor del MACOM correspondientes a las áreas de logística y recursos y, a su nivel, de los sistemas de información y telecomunicaciones.

La Dirección de Apoyo se estructura en:

- a) Sección de Logística y Recursos.
- b) Sección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

La Sección de Logística y Recursos es responsable de la determinación, planificación, coordinación y control de las necesidades de sostenimiento de las unidades que dependen del MACOM. Coordina el despliegue, sostenimiento y repliegue de las unidades del EA en los ejercicios y operaciones bajo responsabilidad de GJMACOM.

La Sección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones es responsable del asesoramiento en materia CIS y de gestionar las necesidades CIS del Cuartel General del MACOM. En el planeamiento de ejercicios y operaciones bajo responsabilidad del MACOM, participa en la determinación de la matriz de servicios CIS, su arquitectura operativa y el control de su implementación; en estrecha coordinación y asesoramiento técnico de la JSTCIBER.

El Centro de Operaciones Aeroespaciales tiene como cometido principal actuar como órgano desde el que se ejerce el Mando y Control de las operaciones aeroespaciales que se determinen, de acuerdo con la doctrina militar.

4. La Jefatura del Sistema de Vigilancia y Control Aeroespacial (JSVICA) es responsable de dirigir, coordinar y evaluar las funciones de Mando y Control del EA, relacionadas con la vigilancia y control del espacio aéreo de soberanía, responsabilidad e interés nacional, así como la vigilancia, seguimiento y control en el espacio ultraterrestre de interés para la conducción de las operaciones aeroespaciales, de acuerdo a la doctrina militar.

La JSVICA está constituida por los siguientes órganos y unidades:

- a) Secretaría.
- b) Órgano de Gestión del Sistema de Vigilancia y Control Aeroespacial.
- c) El Grupo Central de Mando y Control.
- d) El Grupo Norte de Mando y Control.
- e) El Grupo Móvil de Control Aéreo.
- f) El Centro de Operaciones de Vigilancia Espacial (COVE).
- g) Otras unidades aéreas relacionadas en el anexo II.

La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de la Jefatura.

El Órgano de Gestión del Sistema de Vigilancia y Control Aeroespacial es el órgano auxiliar de mando del Jefe de la JSVICA responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento y aplicación.

CVE: BOD-2021-135-19963 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Martes, 13 de julio de 2021

Núm. 135

El Grupo Central de Mando y Control, el Grupo Norte de Mando y Control, el Grupo Móvil de Control Aéreo y el Grupo de Alerta y Control; con dependencia orgánica este último del Mando Aéreo de Canarias, forman parte integral del Sistema de Vigilancia y Control Aeroespacial, teniendo como misión principal la vigilancia y control del espacio aéreo de soberanía, responsabilidad e interés nacional, ejerciendo el control táctico de los medios que les sean asignados para la ejecución de las misiones de policía aérea, defensa aérea y cualquier otra que se les encomiende.

Además, el Grupo Móvil de Control Aéreo es responsable del despliegue y operación de los elementos desplegables de vigilancia y control del espacio aéreo en apoyo a las operaciones aéreas, así como proporcionar el apoyo al despliegue aéreo, con ocasión de operaciones y ejercicios, de las capacidades relacionadas con los Sistemas de Comunicaciones e Información; en estrecha coordinación y asesoramiento técnico de la JSTCIBER. Si es necesario, apoyará con los recursos disponibles a la JSTCIBER cuando ésta realice acciones de seguridad TIC y/o ciberdefensa en beneficio del MACOM.

El COVE tiene como misión la vigilancia y conocimiento de la situación espacial de interés y la provisión de servicios en apoyo a las operaciones de las FAS.

5. La Jefatura de Movilidad Aérea (JMOVA) es responsable de coordinar las necesidades de transporte aéreo, incluido el aerotransporte de autoridades, las aeroevacuaciones médicas y el transporte multimodal que se le soliciten, así como gestionar las necesidades de carácter logístico que se le planteen, relacionadas con el aerotransporte y el apoyo al despliegue. También tramita y coordina los aspectos operacionales y funcionales de su competencia, que hayan sido transferidos al Mando de Transporte Aéreo Europeo (EATC).

Apoya al Estado Mayor del MACOM en la definición de los planes de instrucción y adiestramiento y en la evaluación de las unidades de transporte aéreo y de apoyo al despliegue, en las áreas de su competencia.

La JMOVA está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección Operacional.
- c) Sección Funcional.

La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo y de apoyo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de la Jefatura.

La Sección Operacional es responsable de gestionar y tramitar al EATC las necesidades de transporte aéreo y de aeroevacuación médica del EA que deban ser satisfechas por dicho Mando, así como de llevar a cabo la programación, control y coordinación de las necesidades de transporte aéreo y multimodal con los medios no transferidos al EATC, incluido el aerotransporte de autoridades y las aeroevacuaciones médicas.

La Sección Funcional es responsable de coordinar con el EATC la elaboración de doctrina, normativa e informes relativos al empleo de los medios para el transporte aéreo, así como de confeccionar y actualizar la doctrina, procedimientos y planes de instrucción y adiestramiento relacionados con transporte aéreo, transporte multimodal, apoyo al despliegue y apoyo al transporte aéreo, según las directrices emanadas del MACOM.

6. La Jefatura de Operaciones Aéreas Especiales y Recuperación de Personal (JSAO-PR) es responsable de coordinar el empleo de los medios humanos y materiales dedicados a las operaciones aéreas especiales, recuperación de personal y búsqueda y salvamento.

Apoya al Estado Mayor del MACOM en la definición de los planes de instrucción y adiestramiento y la evaluación de las unidades dedicadas a este tipo de operaciones.

Es el órgano de referencia del EA para las mencionadas operaciones, así como para las operaciones de búsqueda y salvamento, derivadas de los acuerdos suscritos con la Organización de Aviación Civil Internacional y aquellos otros acuerdos suscritos a nivel internacional y nacional.

En la JSAO-PR existe una Secretaría, una Sección de Operaciones Aéreas Especiales, una Sección de Recuperación de Personal y una Sección de Búsqueda y Salvamento.

CVE: BOD-2021-135-19964 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135

Martes, 13 de julio de 2021

- Sec. I. Pág.
- 7. El Centro de Inteligencia y Targeting Aeroespacial, órgano principal de referencia del General Jefe del Mando Aéreo de Combate en materia de Inteligencia y Targeting en el ámbito aeroespacial, es responsable de la gestión, elaboración y difusión de los productos de Inteligencia y aquellos requeridos por el proceso de Targeting, en el ámbito de sus competencias.
- 8. El mando del Componente Nacional del Programa de Liderazgo Táctico (TLP), de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial 41/2009, de 26 de junio, por la que se crea el Componente Nacional del Programa de Liderazgo Táctico en la Base Aérea de Albacete, es ejercido por el Jefe del TLP en España.
- El TLP tiene por objeto proporcionar adiestramiento avanzado a pilotos y tripulaciones de los países participantes en el programa, que les permita liderar misiones de combate complejas en un ambiente multinacional en las que participan diversos aviones con diferentes capacidades.
- 9. El mando del Componente Nacional del Centro Europeo de Transporte Aéreo Táctico (ETAC), de acuerdo con lo establecido en la Orden DEF/01874/2016, de 5 de diciembre, por la que se crea el Componente Nacional del Centro Europeo de Transporte Aéreo Táctico en Zaragoza, es ejercido por el Jefe del ETAC en España.
- El ETAC es la estructura multinacional permanente del Programa Europeo de Transporte Táctico y se constituye como órgano ejecutivo para la gestión diaria del programa, colaborando en la preparación y organización de sus actividades, registrando las lecciones identificadas para su integración en futuras actividades y prestando asistencia a las naciones participantes en la preparación de las mismas.
 - 10. En el anexo II se contemplan las unidades aéreas dependientes del MACOM.

Duodécimo. Mando Aéreo General.

- 1. El Mando Aéreo General (MAGEN) tiene por cometido principal garantizar, en el ámbito de sus competencias, el máximo estado de operatividad de las unidades, bases, aeródromos y acuartelamientos aéreos de los que es responsable orgánico, para que puedan operar desde ellas las unidades aéreas de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza.
- Es, a su vez, responsable de la generación de los Mandos y fuerzas que requiera la estructura operativa, así como del planeamiento y/o ejecución de las actividades militares que se le encomienden.
 - 2. El MAGEN se estructura en:
 - a) Cuartel General.
 - b) Unidades aéreas.
 - 3. El Cuartel General está constituido por los siguientes órganos:
 - a) Jefatura.
 - b) Estado Mayor.
- El Estado Mayor es el principal órgano auxiliar de mando del General Jefe del MAGEN, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento. El General Jefe del Estado Mayor del MAGEN es también el Segundo Jefe de dicho Mando.
 - El Estado Mayor del MAGEN se articula en:
 - a) Secretaría del Estado Mayor.
 - b) Sección de Organización y Personal.
 - c) Sección de Operaciones.
 - d) Sección de Logística.
- La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento del Estado Mayor, así como de la coordinación de sus distintas Secciones.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-135-19965



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19966

La Sección de Organización y Personal es responsable de la planificación, coordinación y control de los asuntos relacionados con el recurso humano asignado al MAGEN, así como de estudiar y proponer las modificaciones organizativas que se estimen oportunas.

La Sección de Operaciones es responsable de la elaboración, coordinación y actualización de los planes que se encomienden al MAGEN, así como de los asuntos relativos a la Seguridad y Protección de Fuerza.

La Sección de Logística es responsable de la determinación, planificación, coordinación y control de las necesidades logísticas de las unidades que dependen del MAGEN.

4. En el anexo III se contemplan las unidades aéreas dependientes del MAGEN.

Decimotercero. Mando Aéreo de Canarias.

1. El Mando Aéreo de Canarias (MACAN) tiene por cometido principal la preparación de sus unidades aéreas para constituir, de forma rápida y eficaz, las estructuras operativas aéreas para la realización de operaciones militares.

Además, garantiza, en el ámbito de sus competencias, el máximo estado de operatividad de las unidades, bases, aeródromos y acuartelamientos aéreos de los que es responsable orgánico, para que puedan operar desde ellas las unidades aéreas de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza.

Es, a su vez, responsable de la generación de los Mandos y fuerzas que requiera la estructura operativa, así como del planeamiento y/o ejecución de las actividades militares que se le encomienden.

- 2. El MACAN se estructura en:
 - a) Cuartel General.
 - b) Unidades aéreas.
- 3. El Cuartel General está constituido por los siguientes órganos:
 - a) Jefatura.
 - b) Estado Mayor.

Además, en el Cuartel General del MACAN se encuentra ubicado el Grupo del Cuartel General del MACAN, que es la unidad aérea responsable de proporcionar los servicios generales, de seguridad, apoyo y comunicaciones al Cuartel General y a los organismos que el Jefe del MACAN determine.

El Estado Mayor es el principal órgano auxiliar de mando del General Jefe del MACAN, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento. El General Jefe del Estado Mayor del MACAN es también el Segundo Jefe de dicho Mando.

- El Estado Mayor del MACAN se articula en:
- a) Secretaría del Estado Mayor.
- b) Sección de Organización y Personal.
- c) Sección de Operaciones.
- d) Sección de Logística.

La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento del Estado Mayor, así como de la coordinación de sus distintas Secciones.

La Sección de Organización y Personal es responsable de la planificación, coordinación y control de los asuntos relacionados con el recurso humano asignado al MACAN, así como de estudiar y proponer las modificaciones organizativas que se estimen oportunas.

La Sección de Operaciones es responsable de la elaboración, coordinación y actualización de los planes que se encomienden al MACAN, así como de los asuntos relativos a la Seguridad y Protección de Fuerza.

CVE: BOD-2021-135-19966 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19967

La Sección de Logística es responsable de la determinación, planificación, coordinación y control de las necesidades logísticas de las unidades que dependen del MACAN.

4. En el anexo IV se contemplan las unidades aéreas dependientes del MACAN.

CAPÍTULO IV

El Apoyo a la Fuerza

Decimocuarto. El Apoyo a la Fuerza.

- 1. El Apoyo a la Fuerza es el conjunto de órganos responsables de la dirección, gestión, administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al EA.
- 2. El Apoyo a la Fuerza se estructura en los siguientes Mandos y órganos, dependientes directamente del JEMA:
 - a) Mando de Personal.
 - b) Mando de Apoyo Logístico.
 - c) Dirección de Asuntos Económicos.
- 3. Los Mandos y órganos del Apoyo a la Fuerza llevan a cabo las actuaciones precisas con el fin de proporcionar al EA los medios necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, sin perjuicio de los que en este ámbito puedan ser asignados a órganos centrales o conjuntos.

A los Mandos y órganos del Apoyo a la Fuerza les corresponde la administración de los recursos financieros que tengan asignados.

Los Mandos y órganos del Apoyo a la Fuerza se relacionan funcionalmente, en las materias de su competencia, con los organismos del EA y asesoran sobre ellas al JEMA.

Las jefaturas de los Mandos y órganos del Apoyo a la Fuerza cuentan con un Suboficial Mayor.

Decimoquinto. Mando de Personal.

1. El Mando de Personal (MAPER) es, en el ámbito de los recursos humanos, el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable principal de la dirección, gestión, administración y control en materia de personal, de asistencia al personal, de sanidad y de enseñanza, así como del asesoramiento en este mismo ámbito.

Desarrolla las actividades relacionadas con la planificación de la gestión y la obtención del recurso humano.

Depende funcionalmente de los siguientes Centros Directivos del MINISDEF:

- a) De la Subsecretaría de Defensa, en materia de Inspección del régimen de personal y de las condiciones de vida en bases aéreas, aeródromos militares y acuartelamientos aéreos del EA.
- b) De la Dirección General de Personal, en materias de planeamiento, gestión y acción social.
- c) De la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en materias de enseñanza, reclutamiento, reservistas y reincorporación laboral.
 - d) De la Inspección General de Sanidad de la Defensa en materia de sanidad.
 - 2. El MAPER se estructura en:
 - a) Jefatura.
 - b) Órgano Auxiliar de Jefatura.
 - c) Sección de Planificación y Organización.
 - d) Sección de Apoyo y Gestión Económica.
 - e) Dirección de Personal.
 - f) Dirección de Enseñanza.
 - g) Dirección de Sanidad.
 - h) El Centro de Guerra Aérea.
 - i) Unidades, centros y organismos.

CVE: BOD-2021-135-19967 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19968

También depende del MAPER, por delegación del JEMA, el Patronato de Huérfanos del Ejército del Aire, que se rige por su normativa específica.

- 3. El Órgano Auxiliar de Jefatura es el órgano encargado de auxiliar al General Jefe del MAPER en el ejercicio del mando y en el estudio de los asuntos no atribuidos específicamente a otros órganos del MAPER.
- 4. La Sección de Planificación y Organización es el órgano responsable de asesorar al General Jefe del MAPER en el proceso de desarrollo de la doctrina de personal que corresponda al EA y en las propuestas de elaboración y revisión de la normativa de personal, en particular, en el desarrollo reglamentario de la legislación en materia de personal y la propuesta y desarrollo de los objetivos de reclutamiento en el ámbito del EA.
- 5. La Sección de Apoyo y Gestión Económica es responsable de la planificación del recurso financiero del MAPER, así como de su gestión y control. También es el órgano asesor del General Jefe del MAPER en las cuestiones de índole económico-financiero que afecten al Mando.
- 6. La Dirección de Personal (DPE) es responsable de la gestión del personal para apoyar la consecución de los objetivos del EA, las actividades relacionadas con la asistencia al personal para mejorar el bienestar del personal militar y satisfacer sus necesidades en el ámbito social y familiar, así como las actividades relacionadas con la captación y orientación laboral y la protección contra el acoso sexual.

La DPE está constituida por los siguientes órganos:

- a) Subdirección de Gestión de Personal.
- b) Subdirección de Asistencia al Personal.
- c) Unidad de Protección contra el Acoso del Ejército del Aire.
- d) Sección de Captación y Orientación.
- e) Sección de Historial y Clasificación

Además, la Secretaría Permanente para la Evaluación y la Clasificación, responsable de apoyar a los órganos de evaluación definidos en el reglamento de evaluaciones y ascensos y de realizar la orientación profesional del personal militar del EA; aunque depende orgánicamente del GJMAPER, está adscrita a la DPE.

La Subdirección de Gestión de Personal es responsable de las actividades relacionadas con las vicisitudes del personal militar, incluido el personal reservista voluntario, y de coordinar con la Subdirección General de Personal Civil del MINISDEF los asuntos concernientes al personal civil que presta sus servicios en el EA. Es también responsable de la gestión y tramitación de recompensas y del seguimiento de los asuntos relativos a la administración de justicia militar y ordinaria del personal del EA y la gestión de los recursos administrativos relacionados con éstos.

La Subdirección de Asistencia al Personal es responsable de la gestión, administración y control de las actividades de acción social y apoyo al personal del EA, encaminadas a mejorar el bienestar del personal militar y satisfacer sus necesidades en el ámbito social y familiar. También es responsable de aquellas actividades relacionadas con la tenencia de armas particulares y con la aplicación en el EA del Plan General de Prevención de Drogas de las FAS.

La Unidad de Protección contra el acoso del EA es responsable de proporcionar asesoramiento y apoyo integral a la víctima, realizando labores de prevención, protección, control y seguimiento en los casos de acoso sexual, por razón de sexo y profesional derivado de las anteriores, así como de asesorar a los Jefes de los Mandos Aéreos y Jefes de UCO.

La Sección de Captación y Orientación es responsable de gestionar el proceso de orientación laboral del personal militar del EA y de dirigir, coordinar y controlar las acciones de captación, retención y reincorporación laboral y de inspección del régimen de personal y condiciones de vida en las bases aéreas, aeródromos militares y acuartelamientos aéreos.

La Sección de Historial y Clasificación es responsable de custodiar todos los Informes Personales de Calificación (IPEC) del personal del EA, así como las Hojas Matriz de Servicio de los oficiales y suboficiales en las situaciones de retiro, pérdida de la condición de militar o fallecido, durante cinco años, hasta su traslado definitivo al Archivo Intermedio del EA.

CVE: BOD-2021-135-19968 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Martes, 13 de julio de 2021

Núm. 135

7. La Dirección de Enseñanza (DEN) es responsable de la dirección, inspección, coordinación y evaluación, en materia de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento del personal militar y de la instrucción, adiestramiento y evaluación de las unidades aéreas de enseñanza bajo su dependencia funcional.

Además, es responsable de la coordinación en relación con los cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional que, específicamente, puedan ser consideradas de interés para el personal del EA.

Ejerce las funciones de proveedor militar de formación para la obtención de la licencia comunitaria de controlador de tránsito aéreo y el certificado de aptitud de controlador militar.

El Director de la DEN cuenta con una Subdirección de Enseñanza, como órgano auxiliar responsable de la planificación, coordinación y control de sus actividades, así como de la ejecución de aquellas otras que se le asignen.

La DEN está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Selección e Ingreso.
- c) Sección de Formación.
- d) Sección de Perfeccionamiento.
- e) Sección de Gestión de Cursos.
- f) Sección de Evaluación y Control Operativo.
- g) Sección de Estudios e Informes.
- h) Sección de Idiomas.

Además, como órgano adscrito a la DEN, está la Junta Central de Educación Física y Deportes del EA, que es responsable de promover, fomentar e impulsar la práctica deportiva en el ámbito del EA, como factor fundamental del desarrollo integral de la personalidad de sus componentes y elemento básico en el mantenimiento de las condiciones físicas de su personal.

De la DEN dependen funcionalmente todos los Centros Docentes Militares del EA. Además, las unidades aéreas de enseñanza y reentrenamiento en vuelo del EA, dependen de la DEN a efectos de ser instruidos, adiestrados y evaluados, así como para mantener su disponibilidad y estado de alistamiento requeridos.

La Secretaría es responsable de coordinar, controlar y gestionar las necesidades derivadas de las actividades programadas por los Centros Docentes Militares de Formación y Perfeccionamiento, ejercer las relaciones institucionales en su área de responsabilidad y coordinar y gestionar los aspectos relacionados con la enseñanza virtual y el funcionamiento del Campus Virtual Corporativo del MINISDEF en el EA, supervisando la gestión económica y el grado de ejecución presupuestaria de los créditos asignados a la DEN. Además, gestiona y tramita los convenios y acuerdos específicos o de aplicación entre el EA, las universidades u otras instituciones docentes.

La Sección de Selección e Ingreso es responsable de programar y desarrollar los procesos selectivos correspondientes para el ingreso por promoción interna, en los Centros Docentes Militares de Formación del EA, a las Escalas de Oficiales y Suboficiales de los distintos Cuerpos del EA y al acceso a la condición de militar de carrera para la Escala de Tropa.

La Sección de Formación es responsable de programar, dirigir y controlar el desarrollo de la Enseñanza de Formación para el acceso a la condición de militar de carrera de los Cuerpos y Escalas del EA y de militar de complemento, militar de tropa y reservistas voluntarios, tanto para personal nacional, como extranjero.

La Sección de Perfeccionamiento es responsable de programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades y cursos en materia de Enseñanza de Perfeccionamiento, así como gestionar la participación de personal del EA en la Enseñanza de Altos Estudios de la Defensa Nacional, en el ámbito del EA, y de coordinar las necesidades de ciclos de simuladores y su contratación por el MALOG.

La Sección de Gestión de Cursos es responsable de mantener actualizado el expediente académico del personal militar del EA y realizar las convocatorias y designaciones de alumnos en cursos gestionados por el EA, anotando en SIPERDEF la finalización de los mismos. Asimismo, es responsable de preparar las convocatorias y realizar las propuestas de concurrentes de personal del EA a cursos desarrollados en organismos ajenos.

CVE: BOD-2021-135-19969 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Martes, 13 de julio de 2021

Núm. 135

La Sección de Evaluación y Control Operativo es responsable de controlar, coordinar y efectuar el seguimiento de los procesos de evaluación de los Centros Docentes Militares de Formación y de tramitar y resolver los expedientes relacionados con las titulaciones aeronáuticas, licencias y certificados.

Asimismo, gestiona y controla el esfuerzo operativo, estado de disponibilidad, estado de alistamiento requeridos, evaluación y planes de instrucción y adiestramiento de las unidades aéreas de enseñanza y reentrenamiento en vuelo del EA, dirige, coordina y controla el desarrollo de las funciones y actividades de Seguridad de Vuelo de dichas unidades y coordina y dirige los planes y programas de reentrenamiento establecidos.

La Sección de Estudios e Informes es responsable de analizar los aspectos relacionados con la enseñanza, en su desarrollo actual, así como en mejoras a introducir en las enseñanzas a impartir en el futuro.

La Sección de Idiomas, ubicada en las instalaciones del CGEA, es responsable de coordinar la enseñanza de idiomas entre los Centros Docentes de Formación del EA, impartir los cursos de perfeccionamiento que se determinen y gestionar y controlar las convocatorias de evaluación de competencia lingüística que se determinen.

8. La Dirección de Sanidad (DISAN) es responsable, en el ámbito de sus competencias, de la dirección, gestión, administración y control en materia de sanidad en sus aspectos logístico-operativo, preventivo asistencial, de medicina aeronáutica y de medicina pericial, así como del asesoramiento en materia de sanidad logístico-operativa y del abastecimiento y mantenimiento de los recursos sanitarios que se le encomienden.

La DISAN está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Subdirección de Sanidad Logístico-Operativa.
- c) Subdirección de Acción Sanitaria.

La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de la Dirección.

La Subdirección de Sanidad Logístico-Operativa es responsable de la gestión, administración, control y asesoramiento en materia de apoyo sanitario logístico-operativo y del abastecimiento y mantenimiento de los recursos sanitarios encomendados.

La Subdirección de Acción Sanitaria es responsable de la gestión, administración y control en materia de sanidad en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial.

Además, el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial depende orgánicamente del Mando de Personal, manteniendo relaciones funcionales con el Inspector General de Sanidad de la Defensa, a través de la Dirección de Sanidad.

9. El Centro de Guerra Aérea (CEGA) es responsable de impartir los cursos de actualización, de especialización o informativos de la enseñanza de perfeccionamiento que se determinen, de apoyar a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas y, caso de ser requerido para ello, de realizar las pruebas pertinentes para la selección de los oficiales de la Escala de Oficiales del EA, aspirantes al curso de Estado Mayor.

Asimismo, es responsable del asesoramiento, investigación y desarrollo del pensamiento y de la doctrina militar y dirige y realiza estudios, seminarios y ciclos de conferencias sobre doctrina y temas relacionados con la contribución del EA en las áreas de la seguridad, la defensa nacional y la política militar.

Además, el Centro de Guerra Aérea, se constituye como órgano de trabajo del EMA responsable del asesoramiento, investigación y desarrollo del pensamiento y de la doctrina militar aeroespacial, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial 83/2000, de 24 de marzo, por la que se crea dicho centro.

El CEGA está constituido por los siguientes órganos:

- a) Dirección.
- b) Órgano Auxiliar de Dirección.
- c) Sección de Doctrina, Análisis y Seminarios.
- d) Subdirección Jefatura de Estudios.
- e) Junta de Profesores.

CVE: BOD-2021-135-19970 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág.

El Órgano Auxiliar de Dirección es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento del Centro.

La Sección de Doctrina, Análisis y Seminarios es responsable de definir, actualizar y divulgar la doctrina en los campos de la estrategia, táctica, organización y logística aérea, así como de realizar y dirigir estudios, seminarios y ciclos de conferencias que se le encomienden.

La Subdirección Jefatura de Estudios es responsable de programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades docentes responsabilidad del CEGA.

La Junta de Profesores, presidida por el Director del centro y compuesta por la totalidad de los profesores, es responsable de asesorar al Director en materia docente.

10. En el anexo V se contemplan las unidades aéreas dependientes del MAPER.

Decimosexto. Mando de Apoyo Logístico.

1. El Mando de Apoyo Logístico (MALOG), en el ámbito de los recursos materiales, es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable principal de la dirección, gestión, administración y control del recurso de material y del apoyo logístico.

Desarrolla las actividades relacionadas con el planeamiento logístico, a su nivel, y gestión de los sistemas de armas y atiende a la adquisición, el sostenimiento, el transporte, la infraestructura, la aeronavegabilidad, la ingeniería del ciclo de vida de los sistemas de armas, la innovación y el apoyo a las bases, aeródromos y acuartelamientos aéreos.

Asesora al JEMA en estas materias y le corresponde la contratación en cuanto a las materias y a los recursos financieros que se le asignen.

Depende funcionalmente de los siguientes Centros Directivos del MINISDEF bajo la coordinación del Secretario de Estado de Defensa:

- a) De la Dirección General de Armamento y Material (DGAM), en lo relativo a la preparación, planeamiento y desarrollo de la política de armamento y material.
- b) De la Dirección General de Infraestructura, en lo relativo a la preparación, planeamiento y desarrollo de las políticas de infraestructura y medio ambiente.
- c) Del Centro de Sistemas y tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en lo relativo a la coordinación de los sistemas de información logística del EA y su relación y conexión con otros sistemas.
 - 2. El MALOG se estructura en:
 - a) Jefatura.

Núm. 135

- b) Órgano Auxiliar de Jefatura.
- c) Sección de Planificación Logística.
- d) Dirección de Adquisiciones.
- e) Dirección de Sostenimiento y Apoyo Logístico Operativo.
- f) Dirección de Ingeniería e Infraestructuras.
- g) Unidades aéreas.

Adscrita al MALOG se encuentra la Comisión para la Investigación Técnica de Accidentes de Aeronaves Militares, que en su condición de órgano técnico encargado de las investigaciones y los informes técnicos sobre accidentes de aeronaves militares españolas, así como de los que sufran las aeronaves militares extranjeras en España, depende del Ministro de Defensa, y se rige por lo establecido en el Real Decreto 1099/1994, de 27 de mayo, por el que se regulan las investigaciones e informes técnicos sobre los accidentes de aeronaves militares y disposiciones que lo desarrollan, recibiendo el apoyo que solicite.

- 3. El Órgano Auxiliar de Jefatura es el órgano encargado de auxiliar al GJMALOG en el ejercicio del mando, en los aspectos administrativos, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y protección de la información, así como en aquellos asuntos que se le asignen no específicos de cualquiera de los otros elementos orgánicos del Mando.
- 4. La Sección de Planificación Logística es el órgano encargado de auxiliar al GJMALOG en el estudio de los asuntos no atribuidos específicamente a las Direcciones del Mando o a su Órgano Auxiliar de Jefatura.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-135-19971



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19972

5. La Dirección de Adquisiciones (DAD) es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control en materia de adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.

Lleva a cabo el proceso de adquisiciones, en el ámbito de su competencia, para garantizar el soporte logístico de los sistemas de armas, el armamento, los materiales, los repuestos, los equipos de apoyo, la infraestructura, los suministros, y los servicios, que sean responsabilidad de las Direcciones del MALOG, con arreglo a los recursos financieros disponibles en cada momento, asesorando, en su ámbito, en el proceso de determinación de necesidades, establecimiento de los objetivos de recursos de material y planes de contratación.

La DAD está constituida por los siguientes órganos:

- a) Órgano Auxiliar de Dirección.
- b) Subdirección de Gestión Económica-Financiera.
- c) Subdirección de Contratación.
- d) Subdirección de Asistencia a la Contratación y Enajenaciones.

Además, la Mesa de Contratación Permanente para el MALOG está adscrita a la DAD, con la composición y funciones establecidas en la Resolución 709/38196/2020, de 9 de julio, por la que se establece la composición y funciones de las mesas de contratación permanentes del Cuartel General del Ejército del Aire y del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.

El Órgano Auxiliar de Dirección es el órgano encargado de auxiliar al General Jefe de la DAD del MALOG en el ejercicio del mando y en el estudio de los asuntos no atribuidos específicamente a otros órganos de la DAD.

La Subdirección de Gestión Económica-Financiera es responsable de la gestión, administración y control de los diferentes recursos económico-financieros necesarios para la adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.

La Subdirección de Contratación es responsable de la gestión, administración y control de los contratos de adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.

La Subdirección de Asistencia a la Contratación y Enajenaciones es responsable de desarrollar aquellas actividades de asistencia a la Subdirección de Contratación, en materia de selección del contratista y adjudicación de los contratos. La Secretaría de la Mesa de Contratación Permanente depende orgánicamente de esta Subdirección.

6. La Dirección de Sostenimiento y Apoyo Logístico Operativo (DSO) es el órgano responsable de la integración del apoyo logístico en lo relativo a dirección, gestión, administración, control y análisis en la materia de mantenimiento, abastecimiento y transporte, así como de prestar apoyo logístico operativo a las unidades, en las áreas de automóviles, combustibles y apoyo operacional a la actividad aérea.

Atiende la dirección, gestión y control del mantenimiento y abastecimiento de los sistemas de armas o de apoyo (aéreos, espaciales o terrestres), de las actividades relacionadas con la modernización y mejora de sus capacidades y de la gestión logística, así como de prestar el apoyo logístico operativo a las unidades del EA.

La DSO está constituida por los siguientes órganos:

- a) Órgano Auxiliar de Dirección.
- b) Sección de Sistemas de Información Logística.
- c) Subdirección de Gestión de Armamento y Material.
- d) Subdirección de Abastecimiento, Transporte y Apoyo Logístico.

El Órgano Auxiliar de Dirección es el órgano encargado de auxiliar al General Jefe de la DSO en el ejercicio del mando y en el estudio de los asuntos no atribuidos específicamente a otros órganos de la DSO.

La Sección de Sistemas de Información Logística es el órgano responsable de la coordinación de los sistemas de información logística del EA con aquellos otros sistemas que se relacionen, conecten o intercambien información de cualquier forma o en cualquier soporte.

CVE: BOD-2021-135-19972 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19973

La Subdirección de Gestión de Armamento y Material es responsable de la integración del apoyo logístico en lo relativo a gestión, administración, control y análisis en la materia de mantenimiento de todos los sistemas de armas, armamento y munición durante su ciclo de vida.

La Subdirección de Abastecimiento, Transporte y Apoyo Logístico es responsable de la integración del apoyo logístico en lo relativo a gestión, administración, control y análisis en las materias de abastecimiento, excluida la adquisición, y de todo tipo de transporte de material realizado con medios inorgánicos, así como de prestar apoyo logístico operativo a las unidades.

7. La Dirección de Ingeniería e Infraestructuras (DIN) es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en las actividades relacionadas con la aeronavegabilidad, la ingeniería del ciclo de vida y la Ingeniería relativa a las obras, edificaciones e instalaciones que constituyen las infraestructuras del EA, así como de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.

Atiende las actividades relacionadas con la ingeniería del ciclo de vida, la aeronavegabilidad y todas aquellas actividades de ingeniería aplicada de los sistemas de armas o de apoyo (aéreos, espaciales o terrestres) y la ejecución en materia de infraestructura y obras, del mantenimiento y de la ordenación de las instalaciones, así como las actividades relativas a las servidumbres aeronáuticas, el control de la avifauna, la mejora de la eficiencia energética y protección medioambiental. Gestiona y coordina las actividades dirigidas a impulsar proyectos de innovación desde el MALOG, siendo punto focal de dichas iniciativas con centros de investigación, universidades y colegios profesionales.

La DIN está constituida por los siguientes órganos:

- a) Órgano Auxiliar de Dirección.
- b) Subdirección de Ingeniería de Infraestructuras.
- c) Subdirección de Ingeniería de Aviones de Transporte, Entrenadores y Helicópteros.
- d) Subdirección de Ingeniería de Aviones de Caza y Sistemas Tripulados Remotamente.
- e) Sección de Aeronavegabilidad y Calidad.
- f) Sección de Innovación, Normalización y Catalogación.
- g) Sección de Protección Medioambiental.

El Órgano Auxiliar de Dirección es el órgano encargado de auxiliar al General Jefe de la DIN en el ejercicio del mando y en el estudio de los asuntos no atribuidos específicamente a otros órganos de la DIN.

La Subdirección de Ingeniería de Infraestructuras es responsable de las actividades relacionadas con la ingeniería aplicada a las obras, edificaciones e instalaciones que constituyen las infraestructuras del EA y de la ejecución en materia de construcciones y obras, del mantenimiento y ordenación de las instalaciones, así como de los aspectos relacionados con las servidumbres aeronáuticas, estudios aeronáuticos de seguridad y la eficiencia energética.

La Subdirección de Ingeniería de Aviones de Transporte, Entrenadores y Helicópteros es responsable de las actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica aplicada a los sistemas de armas y demás medios incluidos dentro de su campo de actividad.

La Subdirección de Ingeniería de Aviones de Caza y Sistemas Tripulados Remotamente es responsable de las actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica aplicada a los sistemas de armas y demás medios incluidos dentro de su campo de actividad.

La Sección de Aeronavegabilidad y Calidad es responsable de establecer los requisitos aplicables a la aeronavegabilidad de los sistemas de armas y los requisitos de calidad de las actividades relacionadas con ella, así como de asesorar a las unidades en la elaboración de los sistemas de gestión de la calidad y de verificar su cumplimento en el ámbito del EA, gestionando los certificados de aeronavegabilidad de las aeronaves y los informes de deficiencias de los sistemas de armas emitidos por las unidades.

La Sección de Innovación, Normalización y Catalogación es responsable de impulsar, gestionar y controlar iniciativas innovadoras para la adaptación de los recursos al entorno de transformación digital. Asimismo, es responsable de la normalización, homologación y catalogación en el ámbito del EA, de acuerdo con la normativa en vigor, colaborando con la DGAM y estudiando la normativa y acuerdos de normalización OTAN.

CVE: BOD-2021-135-19973 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19974

La Sección de Protección Medioambiental es responsable de los aspectos relacionados con las políticas relativas a la protección medioambiental y a la eficiencia energética.

8. En el anexo VI se contemplan las unidades aéreas dependientes del MALOG.

Decimoséptimo. Dirección de Asuntos Económicos.

1. La Dirección de Asuntos Económicos (DAE), en el ámbito de los recursos financieros, es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable principal de la dirección, gestión, administración y control de los recursos financieros puestos a disposición del EA, de la contratación y contabilidad, y del asesoramiento en materia económico-financiera.

Desarrolla también la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información económica, financiera y contractual tanto sobre la previsión y ejecución de los programas, como del presupuesto y es responsable de la administración de los recursos financieros que tenga asignados y la de aquellos que no estén asignados expresamente a ningún otro órgano.

La DAE depende funcionalmente de la Dirección General de Asuntos Económicos del MINISDEF.

- 2. La DAE se estructura en:
- a) Jefatura.
- b) Órgano Auxiliar de Dirección.
- c) Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.
- d) Subdirección de Gestión Económica y Contratación.

Además, están adscritas a la DAE:

- a) La Secretaría de la Junta de Contratación del EA con la composición y funciones establecidas en la Orden DEF/02021/2011, de 13 de julio, que regula la contratación centralizada y se modifica la composición y competencias de las Juntas de Contratación del MINISDEF, del Estado Mayor de la Defensa y de los Ejércitos.
- b) La Secretaría de la Mesa de Contratación permanente del Cuartel General del Ejército del Aire, con la composición y funciones establecidas en la Resolución 709/38196/2020, de 9 de julio, por la que se establece la composición y funciones de las mesas de contratación permanentes del Cuartel General del Ejército del Aire y del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- c) La Secretaría Permanente de la Junta Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material, que actúa como órgano de contratación en las enajenaciones de material inútil o no apto para el servicio reguladas por la Orden de 30 de septiembre de 1978 que desarrolla el Real Decreto 2277/1978, de 25 de agosto, por el que se crea en el MINISDEF la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material, y por la Orden de 14 de abril de 1980, por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del MINISDEF.
- 3. El Órgano Auxiliar de Dirección es el órgano encargado de auxiliar al Director de Asuntos Económicos en el ejercicio del mando y en el estudio de los asuntos no atribuidos específicamente a otros órganos de la DAE.
- 4. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto es el órgano responsable de dirigir, coordinar y controlar la contabilidad en el ámbito del EA y de dictar normas para la confección y rendición de las cuentas justificativas. Igualmente es responsable de la elaboración técnica de la propuesta de anteproyecto de presupuesto del EA y de centralizar toda su información en lo referente a la previsión y ejecución del presupuesto, en general, así como de sus respectivos programas.

La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto está constituida por los siguientes órganos:

- a) Sección de Contabilidad.
- b) Sección de Presupuesto.

CVE: BOD-2021-135-19974 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19975

La Sección de Contabilidad es el órgano responsable de dirigir, coordinar y controlar la contabilidad presupuestaria, financiera y analítica del EA, del control y rendición de las cuentas justificativas y de proponer y coordinar cuantas modificaciones en las aplicaciones en uso, se estimen convenientes con el fin de adaptarla a la legislación vigente o mejorar, dentro de su área de responsabilidad, su funcionamiento en las Secciones Económico-Administrativas. Realiza las revistas de control de actividades económicas en el área de contabilidad.

La Sección de Presupuesto es el órgano responsable de la administración y gestión del servicio presupuestario correspondiente al Ejército del Aire, y del desarrollo de las instrucciones que dicte la Oficina Presupuestaria, conforme a la normativa vigente, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del MINISDEF en la parte que afecta al EA, así como de la tramitación de las propuestas de modificaciones presupuestarias.

5. La Subdirección de Gestión Económica y Contratación es el órgano responsable de llevar a cabo la gestión económica, administración, contratación y contabilidad de los recursos y efectos asignados a la DAE, así como de los no asignados específicamente a otros órganos del EA, y llevar a cabo la gestión centralizada y el control económico y financiero de las operaciones de mantenimiento de la paz y de otras operaciones y ejercicios que se determinen.

Asimismo, lleva a cabo las funciones que corresponden a la DAE, como responsable del asesoramiento en materia de contratación en el ámbito del EA, y que le otorgue la legislación vigente.

La Subdirección de Gestión Económica y Contratación está constituida por los siguientes órganos:

- a) Sección de Gestión Económico-Administrativa.
- b) Sección de Contratación.

Además, dependen de esta Subdirección las Secretarías de la Junta de Contratación del EA y de la Mesa de Contratación Permanente del Cuartel General del Ejército del Aire definidas y desarrolladas conforme su propia normativa.

La Sección de Gestión Económica-Administrativa es el órgano responsable de la gestión, administración y contabilidad de los recursos asignados a la DAE, así como de los no asignados concretamente a otros órganos del EA. A todos los efectos asume todas las funciones de una Sección Económico-Administrativa, incluyendo las competencias, estructura y responsabilidades que en disposiciones de distinto rango legal se asignan a ésta.

La Sección de Contratación es el órgano responsable de la elaboración y coordinación de las normas sobre procedimientos de contratación en el ámbito su competencia y conforme a la legislación vigente, así como de velar por el cumplimiento de las normas en materia contractual en el ámbito del EA.

Disposición adicional única. Mandatos ejecutivos.

Por el EMA, los Mandos y organismos correspondientes, se promoverán las acciones pertinentes para la aprobación por mi Autoridad, de las Instrucciones Generales que complementen esta instrucción y para que se adopte esta nueva organización.

Disposición transitoria única. Adaptaciones orgánicas.

Los órganos actualmente existentes continuarán ejerciendo sus competencias hasta que entren en vigor las Instrucciones Generales que desarrollen el contenido de esta instrucción, se produzcan las adaptaciones orgánicas y se transfieran los cometidos a la nueva estructura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a) Instrucción núm. 1/2016, de 7 de enero, del JEMA, por la que se desarrolla la organización del EA, y sus modificaciones.
 - b) Las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta instrucción.

CVE: BOD-2021-135-19975 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 13 de julio de 2021 Sec. I. Pág. 19976 Núm. 135

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de julio de 2021.- El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.

CVE: BOD-2021-135-19976 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19977

ANEXO I

Unidades con dependencia de la JSTCIBER

- 1. DEPENDENCIA ORGÁNICA.
 - Centro de Informática de Gestión.
 - Centro de Apoyo Técnico Avanzado.
- 2. DEPENDENCIA A LOS EFECTOS DE SER INSTRUIDAS, ADIESTRADAS Y EVALUADAS, ASÍ COMO PARA MANTENER SU DISPONIBILIDAD Y ESTADO DE ALISTAMIENTO REQUERIDOS.
 - Grupo de Transmisiones, del que dependen las siguientes Escuadrillas de Transmisiones:
 - · Escuadrilla de Transmisiones nº 1.
 - · Escuadrilla de Transmisiones nº 2.
 - · Escuadrilla de Transmisiones nº 3.
 - · Escuadrilla de Transmisiones nº 4.
 - · Escuadrilla de Transmisiones nº 5.
 - · Escuadrilla de Transmisiones nº 6.
 - · Escuadrilla de Transmisiones nº 8.

Además, el Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire mantiene una relación funcional con la JSTCIBER en materia de Cartografía y Fotografía y en materia de Publicaciones.

CVE: BOD-2021-135-19977 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

.



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19978

ANEXO II

Unidades con dependencia del MACOM

- 1. DEPENDENCIA ORGÁNICA.
- 1.1. DEPENDENCIA ORGÁNICA DE LA JSVICA.
- a) GRUPOS AÉREOS:
 - Grupo Central de Mando y Control.
 - Grupo Norte de Mando y Control.
 - Grupo Móvil de Control Aéreo.
 - Grupo de Circulación Aérea Operativa.

b) ACUARTELAMIENTOS AÉREOS Y ESCUADRONES AÉREOS:

- Acuartelamiento Aéreo de "El Frasno" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 1.
- Acuartelamiento Aéreo de "Villatobas" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 2.
- Acuartelamiento Aéreo de "Constantina" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 3.
- Acuartelamiento Aéreo de "Rosas" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4.
- Acuartelamiento Aéreo de "Aitana" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 5.
- Acuartelamiento Aéreo de "Puig Mayor" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 7.
- Acuartelamiento Aéreo de "Motril" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 9.
- Acuartelamiento Aéreo de "Barbanza" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 10.
- Acuartelamiento Aéreo de "Alcalá de los Gazules" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 11.
- Acuartelamiento Aéreo de "Espinosa de los Monteros-Soba" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 12.
- Acuartelamiento Aéreo de "Sierra Espuña" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 13.
- c) ESCUADRILLAS AÉREAS:
 - Escuadrilla de Circulación Aérea Operativa de Madrid.
 - Escuadrilla de Circulación Aérea Operativa de Sevilla.
 - Escuadrilla de Circulación Aérea Operativa de Barcelona.
- d) CENTROS DE OPERACIONES:
 - Centro de Operaciones de Vigilancia Espacial.
- 2. DEPENDENCIA A LOS EFECTOS DE SER INSTRUIDAS, ADIESTRADAS Y EVALUADAS, ASÍ COMO PARA MANTENER SU DISPONIBILIDAD Y ESTADO DE ALISTAMIENTO REQUERIDOS.
 - a) ALAS DE FUERZAS AÉREAS:
 - Ala 11.
 - Ala 12.
 - Ala 14.
 - Ala 15.
 - Ala 23 (en los aspectos relativos a RPAS).
 - Ala 31.
 - Ala 35.
 - Ala 37.
 - Ala 46.
 - Ala 48.
 - Ala 49.
 - b) GRUPOS DE FUERZAS AÉREAS:
 - 43 Grupo.
 - 45 Grupo.

CVE: BOD-2021-135-19978 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19979

c) ESCUADRONES AÉREOS:

- Escuadrón de Zapadores Paracaidistas.
- Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo.
- Segundo Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo.

d) UNIDADES DE APOYO SANITARIO:

- Unidad Médica de Aeroevacuación.
- Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue-Madrid.
- Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue-Zaragoza.

e) CENTROS COORDINADORES DE SALVAMENTO:

- Centro Coordinador de Salvamento de Madrid RCC "Madrid".
- Centro Coordinador de Salvamento de Palma RCC "Palma".
- Centro Coordinador de Salvamento de Canarias RCC "Canarias".

f) GRUPOS AÉREOS:

- Grupo de Alerta y Control.

g) ACUARTELAMIENTOS AÉREOS Y ESCUADRONES AÉREOS:

- Acuartelamiento Aéreo de "Pozo de las Nieves" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 21.
- Acuartelamiento Aéreo de "Peñas del Chache" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 22.

h) ESCUADRILLAS AÉREAS:

- Escuadrilla de Circulación Aérea Operativa de Las Palmas.

CVE: BOD-2021-135-19979 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021 Sec. I. Pág. 19

ANEXO III

Unidades con dependencia del MAGEN

- 1. DEPENDENCIA ORGÁNICA.
- a) ALAS DE FUERZAS AÉREAS:
 - Ala 12.
 - Ala 15.
 - Ala 31.
 - Ala 48.
- b) GRUPOS DE FUERZAS AÉREAS:
 - 43 Grupo.
 - 45 Grupo.
- c) GRUPOS AÉREOS:
 - Grupo de Automóviles
 - Grupo de Transmisiones.
- d) ESCUADRONES AÉREOS:
 - Escuadrón de Zapadores Paracaidistas.
 - Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo.
 - Segundo Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo.
- e) BASES AÉREAS Y AGRUPACIONES:
 - Base Aérea de Albacete y Ala 14.
 - Base Aérea de Alcantarilla y Escuela Militar de Paracaidismo "Mendez Parada".
 - Base Aérea de Armilla y Escuela Militar de Helicópteros Ala 78 y Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Armilla".
 - Base Aérea de Cuatro Vientos y Agrupación Base Aérea de Cuatro Vientos.
 - Base Aérea de Getafe y Ala 35.
 - Base Aérea de Málaga y Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Málaga".
 - Base Aérea de Matacán y Grupo de Escuelas de Matacán (Escuela Militar de Control y de Tránsito Aéreo, Escuela Militar de Sistemas Aéreos no Tripulados y Escuela Militar de Transporte Aéreo).
 - Base Aérea de Morón y Ala 11.
 - Base Aérea de San Javier y Academia General del Aire y Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Los Alcázares".
 - Base Aérea de Son San Juan y Ala 49.
 - Base Aérea de Talavera la Real y Escuela Militar de Caza y Ataque Ala 23.
 - Base Aérea de Torrejón y Agrupación Base Aérea de Torrejón.
 - Base Aérea de Villanubla y Ala 37.
 - Base Aérea de Zaragoza y Agrupación Base Aérea de Zaragoza.

f) AERÓDROMOS MILITARES:

- Aeródromo Militar de León y Academia Básica del Aire.
- Aeródromo Militar de Pollensa y Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Pollensa".
- Aeródromo Militar de Santiago.

g) ACUARTELAMIENTOS AÉREOS:

- Acuartelamiento Aéreo de Alto de los Leones.
- Acuartelamiento Aéreo de Bardenas, Aeródromo Militar de Ablitas y Grupo Bardenas-Ablitas.

CVE: BOD-2021-135-19980 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021 Sec. I. Pág.

- Acuartelamiento Aéreo de Bobadilla y Escuadrilla Logística de Bobadilla.
- Acuartelamiento Aéreo del Prat, Residencia Militar de Acción Social de Descanso
 "El Prat" y Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Riu Clar".
- Acuartelamiento Aéreo del Vedat.
- Acuartelamiento Aéreo de Getafe y Agrupación del Acuartelamiento Aéreo de Getafe.
- Acuartelamiento Aéreo de La Muela.
- Acuartelamiento Aéreo de Navacerrada, Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Los Cogorros" y Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Navacerrada".
- Acuartelamiento Aéreo de Tablada y Agrupación del Acuartelamiento Aéreo de Tablada.

h) CENTROS DOCENTES MILITARES:

- Escuela de Técnicas Aeronáuticas.
- Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones.
- Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo.
- Escuadrón de Enseñanza de Automoción.

i) MAESTRANZAS AÉREAS:

- Maestranza Aérea de Albacete.
- Maestranza Aérea de Madrid.
- Maestranza Aérea de Sevilla.

j) CENTROS LOGÍSTICOS:

- Centro Logístico de Armamento y Experimentación.
- Centro Logístico de Intendencia.
- Centro Logístico de Material de Apoyo.
- Centro Logístico de Transmisiones.

k) UNIDADES DE APOYO SANITARIO:

- Unidad Médica de Aeroevacuación.
- Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue-Madrid.
- Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue-Zaragoza.
- Centro Médico del MAGEN Sevilla.
- Centro Médico del MAGEN Zaragoza.
- Centro de Farmacia del Aire Madrid.
- Centro de Farmacia del Aire Sevilla.
- Centro de Farmacia del Aire Zaragoza.

I) CENTROS COORDINADORES DE SALVAMENTO:

- Centro Coordinador de Salvamento de Madrid RCC "Madrid".
- Centro Coordinador de Salvamento de Palma RCC "Palma".

m) COMANDANCIAS MILITARES AÉREAS DE AEROPUERTO:

- CMAA de Alicante: Demarcación, aeropuerto de Alicante.
- CMAA de Almería: Demarcación, aeropuerto de Almería.
- CMAA de Asturias: Demarcación, aeropuerto de Asturias.
- CMAA de Barcelona: Demarcación, aeropuertos de Barcelona, Sabadell, Girona-Costa Brava, Reus, Lleida y Andorra-La Seo.
- CMMA de Ciudad Real: Demarcación, aeropuerto de Ciudad Real.
- CMAA de Madrid-Cuatro Vientos: Demarcación, aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos.
- CMAA de Granada: Demarcación, aeropuertos de Granada-Jaén y Córdoba.
- CMAA de Ibiza: Demarcación aeropuertos de Ibiza y Menorca.

CVE: BOD-2021-135-19981 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19982

- CMAA de Madrid-Barajas: Demarcación, aeropuerto de Adolfo Suarez-Madrid-Barajas.
- CMAA de Málaga: Demarcación, aeropuerto de Málaga.
- CMAA de Melilla: Demarcación, aeropuerto de Melilla y helipuerto de Ceuta.
- CMAA de Murcia: Demarcación, aeropuerto internacional región de Murcia.
- CMAA de Palma de Mallorca: Demarcación aeropuertos de Palma de Mallorca y Son Bonet.
- CMAA de Santander: Demarcación, aeropuertos de Santander y Burgos.
- CMAA de Santiago: Demarcación, aeropuertos de Santiago, A Coruña y Vigo.
- CMAA de Sevilla: Demarcación, aeropuertos de Sevilla y Jerez y helipuerto de Algeciras.
- CMAA de Zaragoza: Demarcación, aeropuertos de Zaragoza, Logroño, Huesca-Pirineos y Teruel.
- CMAA de Valencia: Demarcación, aeropuertos de Valencia y Castellón-Costa Azabar
- CMAA de Vitoria: Demarcación, aeropuertos de Vitoria, Bilbao, San Sebastián y Pamplona.

n) OTRAS UNIDADES:

- Centro Cartográfico y Fotográfico (con consideración de Centro Docente Militar a los efectos que correspondan)
- Centro de Sistemas Aeroespaciales de Observación.
- Comandancia Militar Aérea de Melilla.
- Sector Aéreo de Palma de Mallorca.

CVE: BOD-2021-135-19982 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 19983

ANEXO IV

Unidades con dependencia del MACAN

- 1. DEPENDENCIA ORGÁNICA.
- a) GRUPOS AEREOS:
 - Grupo de Alerta y Control.
- b) ESCUADRILLAS AÉREAS:
 - Escuadrilla de Circulación Aérea Operativa de Las Palmas.
- c) BASES AÉREAS:
 - Base Aérea de Gando y Ala 46.
- d) AERÓDROMOS MILITARES:
 - Aeródromo Militar de Lanzarote.
- e) ACUARTELAMIENTOS AÉREOS:
 - Acuartelamiento Aéreo "Las Palmas" y Grupo del Cuartel General del MACAN.
 - Acuartelamiento Aéreo "Pozo de las Nieves" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 21.
 - Acuartelamiento Aéreo "Peñas del Chache" y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 22.
- f) UNIDADES DE APOYO SANITARIO:
 - Centro Médico del MACAN.
 - Centro de Farmacia del Aire Las Palmas.
- a) CENTROS COORDINADORES DE SALVAMENTO:
 - Centro Coordinador de Salvamento de Canarias RCC "Canarias".
- h) COMANDANCIAS MILITARES AÉREAS DE AEROPUERTO:
 - CMAA de Gran Canaria: Demarcación, aeropuerto de Gran Canaria.
 - CMAA de Tenerife: Demarcación, aeropuertos de Tenerife-Norte, Tenerife-Sur, Hierro, La Palma y La Gomera.
 - CMAA de Lanzarote: Demarcación, aeropuertos de Lanzarote y Fuerteventura.
- i) OTRAS UNIDADES:
 - Sector Aéreo de Las Palmas.
 - Sector Aéreo de Tenerife.

CVE: BOD-2021-135-19983 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021 Sec. I. Pág.

ANEXO V

Unidades con dependencia del MAPER

- 1. DEPENDENCIA ORGÁNICA.
- a) CENTROS DOCENTES MILITARES:
 - Centro de Guerra Aérea.
- b) COLEGIOS:
 - Colegio Mayor Universitario "Barberán y Collar".
 - Colegio Menor "Nuestra Señora de Loreto".
- c) CENTROS DEPORTIVO SOCIO CULTURALES:
 - Centro Deportivo Socio Cultural «Barberán y Collar».
 - Centro Deportivo Socio Cultural «Ciudad del Aire».
 - Centro Deportivo Socio Cultural «Cuatro Vientos».
 - Centro Deportivo Socio Cultural «Fernández Tudela».
 - Centro Deportivo Socio Cultural "Ruiz de Alda".
 - Centro Deportivo Socio Cultural "Tablada".
 - Centro Deportivo Socio Cultural "Salas Larrazábal".
 - Centro Deportivo Socio Cultural "Biescas".
- d) UNIDADES DE APOYO SANITARIO:
 - Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial.
- 2. DEPENDENCIA A LOS EFECTOS DE SER INSTRUIDAS, ADIESTRADAS Y EVALUADAS, ASÍ COMO PARA MANTENER SU DISPONIBILIDAD Y ESTADO DE ALISTAMIENTO REQUERIDOS.
- a) CENTROS DOCENTES MILITARES UNIDADES AÉREAS DE ENSEÑANZA Y REENTRENAMIENTO EN VUELO:
 - Academia General del Aire.
 - Escuela Militar de Caza y Ataque Ala 23 (en los aspectos relativos a enseñanza).
 - Escuela Militar de Helicópteros Ala 78.
 - Grupo de Escuelas de Matacán, que incluye la Escuela Militar de Sistemas Aéreos no Tripulados, la Escuela Militar de Transporte Aéreo y el Grupo de Adiestramiento.
 - Escuela Militar de Paracaidismo "Méndez Parada".
 - 422 Escuadrón del Ala 37 (en los aspectos relativos al reentrenamiento en vuelo)
 - 3. DEPENDENCIA FUNCIONAL.
 - a) RESIDENCIAS DE MILITARES DE DESCANSO:
 - Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Armilla".
 - Residencia Militar de Acción Social de Descanso "El Prat".
 - Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Los Alcázares".
 - Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Los Cogorros".
 - Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Málaga".
 - Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Navacerrada".
 - Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Pollensa".
 - Residencia Militar de Acción Social de Descanso de "Riu Clar".
 - b) CENTROS DOCENTES MILITARES:
 - Academia General del Aire.
 - Academia Básica del Aire.
 - Escuela Militar de Caza y Ataque Ala 23.

CVE: BOD-2021-135-19984 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021 Sec. I. Pág.

- Escuela Militar de Helicópteros Ala 78.
- Grupo de Escuelas de Matacán, que incluye a la Escuela Militar de Control y de Tránsito Aéreo, la Escuela Militar de Sistemas Aéreos no Tripulados y la Escuela Militar de Transporte Aéreo.
- Escuela Militar de Paracaidismo "Méndez Parada".
- Escuela de Técnicas Aeronáuticas.
- Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones.
- Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo.
- Centro Cartográfico y Fotográfico.
- Escuadrón de Enseñanza de Automoción.

c) UNIDADES DE APOYO SANITARIO:

- Unidad Médica de Aeroevacuación.
- Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue Madrid.
- Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue Zaragoza.
- Centro Médico del MACAN Las Palmas.
- Centro Médico del MAGEN Sevilla.
- Centro Médico del MAGEN Zaragoza.
- Centro de Farmacia del Aire Las Palmas.
- Centro de Farmacia del Aire Madrid.
- Centro de Farmacia del Aire Sevilla.
- Centro de Farmacia del Aire Zaragoza.
- Unidad de Sanidad de la ACGEA.
- Secciones de Sanidad de las distintas UCO,s.

CVE: BOD-2021-135-19985 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021 Sec. I. Pág. 1998

ANEXO VI

Unidades con dependencia del MALOG

- 1. DEPENDENCIA ORGÁNICA.
- a) OFICINAS DELEGADAS DE INFRAESTRUCTURA:
 - Oficina Delegada de la DIN en Albacete.
 - Oficina Delegada de la DIN en Palma de Mallorca.
 - Oficina Delegada de la DIN en Sevilla.
 - Oficina Delegada de la DIN en Zaragoza.

b) AGENCIAS LOGÍSTICAS:

- Centro Internacional de Apoyo al Sistema de Armas EF-2000 en Múnich (Alemania).
- Representantes en los IEST (International Expert Supporting Team) en España y Alemania.
- 2. DEPENDENCIA FUNCIONAL.
- a) MAESTRANZAS AÉREAS:
 - Maestranza Aérea de Albacete.
 - Maestranza Aérea de Madrid.
 - Maestranza Aérea de Sevilla.

b) CENTROS LOGÍSTICOS:

- Centro Logístico de Armamento y Experimentación.
- Centro Logístico de Intendencia.
- Centro Logístico de Material de Apoyo.
- Centro Logístico de Transmisiones.
- Escuadrilla Logística de Bobadilla.

3. DEPENDENCIA FUNCIONAL:

- Oficinas de TLMO (Technical Logistics Management Office) en EE.UU.

CVE: BOD-2021-135-19986 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20144

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/11248/21

Cód. Informático: 2021015765.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 7223.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 7223 GGS (Edición 1) «Transporte de oxígeno líquido en aeronaves militares–requerimientos técnicos y de seguridad -AAGSP-07, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 7223 GGS (Edición 1) –AAGSP-07, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será el día 19 de julio de 2021.

Madrid, 1 de julio de 2021.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2021-135-20144 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20145

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/11249/21

Cód. Informático: 2021015768.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 3879.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 3879 (Edición 9) «Prevención de impactos con avifauna–AFSP-1.4, Edición B».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 3879 (Edición 9) –AFSP-1.4, Edición B.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 1 de julio de 2021.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2021-135-20145 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20146

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO

Resolución 420/38271/2021, de 2 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universitat de València, para la realización de prácticas externas en la Subdelegación de Defensa en Valencia.

Suscrito el 28 de junio de 2021 el Convenio con la Universitat de Valencia para la realización de prácticas externas en la Subdelegación de Defensa en Valencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 2 de julio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universitat de València para la realización de prácticas externas en la Subdelegación de Defensa en Valencia

Madrid, a 28 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en el uso de las facultades que le fueron delegadas por la Ministra de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra, doña María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, con CIF Q4618001D, quien actúa en nombre y representación de esta entidad en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV 8270, de 10 de abril), y de las competencias atribuidas a su favor por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV de 3 de agosto de 2004), y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOCV de 2 de abril de 2013).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) promoverá el desarrollo de la cultura de Defensa con la finalidad de que la sociedad española

CVE: BOD-2021-135-20146 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20147

conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Segundo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa, la Subdelegación de Defensa en Valencia desarrolla en el ámbito de su circunscripción las funciones, entre otras, de: difusión de la cultura de Defensa; reclutamiento; administración del personal militar retirado o en situación de reserva sin destino; administración del personal civil funcionario o laboral que preste servicio en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa; aplicación de políticas de apoyo a la movilidad geográfica y otras complementarias de la protección social y, en general, las relacionadas con la acción social del personal militar; prevención de riesgos laborales; gestión patrimonial y asistencia a cargos y autoridades del Ministerio de Defensa cuando deban desplazarse por el ámbito territorial de la provincia de Valencia.

Tercero.

Que la Universitat de València, como servicio público que es, tiene entre sus objetivos impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, mediante la realización por parte de estos de prácticas académicas externas en empresas, instituciones y entidades.

Cuarto.

Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de València aprobó por Acuerdo 131/2012, de 26 de junio de 2012, su Reglamento de Prácticas Externas, que regula la realización de prácticas externas de sus estudiantes en empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, o en la propia Universidad.

Quinto.

Que la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consejo Social de la Universitat de València. Estudio General de Valencia) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València, —en adelante ADEIT— tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de dicha universidad en esa materia, en virtud del encargo de gestión para el desarrollo del programa de gestión de prácticas académicas externas de la mencionada universidad.

Sexto.

Que la Subdelegación de Defensa en Valencia está abierta a la colaboración con la Universitat de València para la realización de prácticas académicas externas relacionadas con aquellas áreas de trabajo en las que realiza su gestión diaria.

Séptimo.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas.

CVE: BOD-2021-135-20147 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20148

Octavo.

Que el presente Convenio se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y demás disposiciones de carácter general y específico que resulten de aplicación.

Noveno.

Que el artículo 6 del Reglamento de Prácticas Externas de la Universitat de València establece que la organización y gestión de las prácticas externas de su estudiantado corresponde a ADEIT, bajo la dirección del rector o persona en quien delegue.

Décimo.

Que tanto la Subdelegación de Defensa en Valencia como la Universitat de València consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en la realización de prácticas académicas externas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

- 1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un Programa de cooperación educativa entre el Ministerio de Defensa, a través de la Subdelegación de Defensa en Valencia, y la Universitat de València, para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes de Grado y Posgrado con el fin de completar sus estudios universitarios.
- 2. Las prácticas se realizarán en la Subdelegación de Defensa en Valencia y comprenderán actividades relacionadas con las funciones previstas en el Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa, y en el Acuerdo de Encomienda de Gestión a las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, publicado por Resolución 420/09841/12, de 21 de junio, del Secretario General Técnico.
- 3. Por cada práctica se cumplimentará el anexo I de este Convenio, en el que se recogerán los datos referentes, entre otros, al estudiante y a la titulación, al lugar, a la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos del tutor de la Universitat de València y del tutor de la Subdelegación de Defensa en Valencia, el departamento y las actividades a desarrollar durante su vigencia.

Segunda. Condiciones generales del Convenio.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Subdelegación de Defensa en Valencia, podrá ofrecer plazas de prácticas académicas externas con la periodicidad y cuantía que desee e indicar la oferta específica para cada tipo de prácticas, de acuerdo con el anexo II de este Convenio.
- 2. La participación de la Subdelegación de Defensa en Valencia en el Programa de prácticas académicas externas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.
- 3. El desarrollo de las prácticas en la Subdelegación de Defensa en Valencia estará sujeto al régimen que se establece en este Convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas se recogerán en los correspondientes anexos I y II a este Convenio. En todos los casos será de aplicación lo siguiente:

CVE: BOD-2021-135-20148 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021 Sec. V. Pág.

- a) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Subdelegación de Defensa en Valencia. En todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad. Con respecto a la duración de las prácticas, estas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
- b) Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Subdelegación de Defensa en Valencia y seguir las instrucciones que reciban de su responsable. La Subdelegación de Defensa en Valencia informará, formará al alumnado y hará cumplir y respetar por el mismo las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado. Los estudiantes deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada esta.
- c) Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas a cualquier estudiante. Si la Subdelegación de Defensa en Valencia lo considera conveniente, la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante, que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
- d) Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o alguno de los estudiantes deseara utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la Subdelegación de Defensa en Valencia, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc., se deberá solicitar la conformidad, por escrito, de la parte o del estudiante correspondiente, quien responderá en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita denegación para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, figurando en estas últimas en calidad de inventores, y siempre de acuerdo con la normativa vigente sobre propiedad intelectual e industrial y sobre protección de datos de carácter personal.

- e) Se establecen, al menos, dos modalidades de prácticas académicas externas, que pueden ser concurrentes:
- i. Prácticas curriculares, que son las prácticas que están incluidas en los diversos planes de estudios.
- ii. Prácticas extracurriculares, que son las prácticas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título y de acuerdo con la normativa vigente a este respecto.

Tercera. Aportación de las partes.

- 1. Por parte de la Subdelegación de Defensa en Valencia:
- a) Recibirá a los estudiantes finalmente seleccionados, responsabilizándose de su formación durante las prácticas en la Subdelegación y designando un profesional que actuará como tutor en la misma.
- b) Facilitará a los tutores de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, en compañía del tutor designado por la Subdelegación de Defensa, siempre que la visita se efectúe por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.
- c) Al finalizar el Programa de prácticas, expedirá un certificado a los estudiantes con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, la duración del periodo de prácticas y su rendimiento.
- d) Ofrecerá al estudiante la información adecuada, así como los equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

CVE: BOD-2021-135-20149 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20150

- e) Los tutores nombrados por la Subdelegación de Defensa en Valencia tendrán los conocimientos y titulaciones adecuados a las prácticas ofertadas.
- f) Informará al estudiante y al profesorado tutor de los riesgos existentes para el desarrollo de su actividad, y de las medidas de prevención y/o protección de los mismos. También informará de las medidas de emergencia según el plan de evacuación.
 - 2. Por parte de la Universitat de València:
- a) Las prácticas académicas externas que al amparo del presente Convenio pueden realizar los estudiantes son «prácticas curriculares» y «prácticas extracurriculares».
- b) La Universitat designará un tutor, personal docente investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.
- c) El Programa de cooperación educativa se establece para la formación de los estudiantes de cualquier titulación de la Universitat y se especificará en los correspondientes anexos del presente Convenio suscritos a tal efecto. En los mismos se detallará la situación académica de los participantes, así como la duración y condiciones de la práctica. Las actividades a desarrollar por los estudiantes se describirán en el proyecto formativo que se cumplimentará para cada práctica.
- d) El estudiante contará con una cobertura de seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universitat de València.
- e) Realizará, a través de Fundación Universidad-Empresa de Valencia (ADEIT), las siguientes actuaciones:
 - i. Preparar los documentos que se utilicen para la difusión de las prácticas.
 - ii. Canalizar las ofertas de prácticas hacia los centros de la Universitat de València.
 - iii. Formalizar y tramitar los acuerdos de prácticas.
- iv. Emitir el certificado a los profesionales del Ministerio de Defensa que participen como tutores de las prácticas.
- v. Expedir el carné de la Universitat de València a los tutores de prácticas del Ministerio de Defensa que lo soliciten, de acuerdo con las directrices que en cada momento se establezcan a estos efectos por la misma.

Cuarta. Confidencialidad de la información.

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtenga la Universitat de València de la Delegación de Defensa, con la expresa autorización de ésta para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades objeto de este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información durante la vigencia del Convenio y con posterioridad.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello, a salvo de los plazos que se establezcan legalmente para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Queda excluida de este Convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa (MINISDEF), cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a personas u organismos que no cuenten con las habilitaciones de seguridad pertinentes.

CVE: BOD-2021-135-20150 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 2015

Quinta. Protección de datos.

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el Convenio, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en el resto de disposiciones vigentes sobre la materia, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes intervinientes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad y el correspondiente acuerdo de confidencialidad, y se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, los datos personales y las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento de los datos personales, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición al tratamiento de los datos.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del presente Convenio. Si el Ministerio de Defensa, la Subdelegación de Defensa en Valencia, y/o la Universitat de Valencia destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicasen o los utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, todo ello sin perjuicio de lo que se encuentra previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del Convenio y prórrogas.

Sexta. Acceso al interior de la instalación militar.

- 1. El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean dadas en materia de seguridad.
- 2. ADEIT remitirá a la Subdelegación de Defensa en Valencia, a efectos de autorizaciones de seguridad de acceso para la finalidad referida, los datos personales de los estudiantes que realicen las prácticas académicas externas.

CVE: BOD-2021-135-20151 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20152

Séptima. Financiación.

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público, salvo que en relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, será la Universitat de València el organismo encargado del cumplimiento de dichas obligaciones, comprometiéndose ambas partes a firmar una adenda en las que se estime su coste, dando cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado decreto-ley.

Octava. Relaciones laborales.

- 1. La Universitat de València y la Subdelegación de Defensa en Valencia no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que se establecen en este Convenio. En particular, no se derivará para la Subdelegación de Defensa en Valencia obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece.
- 2. En ningún caso y bajo ningún concepto la Subdelegación de Defensa en Valencia podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de cada práctica.

Novena. Medidas de control y seguimiento.

- 1. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento para el desarrollo y seguimiento de este Convenio, que estará integrada, al menos, por el Subdelegado de Defensa en Valencia o persona en quien delegue y por otra persona de la Universitat de València.
 - 2. Las funciones de esta Comisión serán, entre otras:
- a) Recoger y canalizar las inquietudes y necesidades relacionadas con las prácticas académicas externas y con la cultura de defensa.
 - b) Establecer el calendario anual de actuaciones.
- c) Proponer el Programa de prácticas académicas externas de estudiantes de la Universitat de València al comienzo de cada curso académico, con el detalle de las actividades que se desarrollarán e instalaciones donde se llevarán a cabo.
 - d) Establecer los requisitos y la selección de los estudiantes.
- e) Aprobar la información que aparecerá en las respectivas páginas web sobre el contenido del presente Convenio, de acuerdo con las directrices marcadas a este respecto en cada institución.
- f) Realizar el seguimiento y la evaluación de la colaboración y, en su caso, la difusión de los resultados obtenidos.
- g) Proponer la prórroga del Convenio mediante acta donde se manifieste la voluntad de continuar con la aplicación del Convenio.
- h) Promover cualquier otra actividad que se considere necesaria para el buen desarrollo del Convenio.
- 3. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y la resolución de posibles conflictos que pudieran surgir en la aplicación del Convenio.
- 4. Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera a instancia de alguna de las partes. Tendrá capacidad de decidir sobre la modificación, vigencia o resolución del Convenio, dentro de lo estipulado en el mismo. Se regirá, en su

CVE: BOD-2021-135-20152 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20153

funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año, elaborará una memoria de actividades.
- 6. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra cláusula que estime oportuna para su posible inclusión en un nuevo texto de Convenio a elaborar y tramitar, mediante adenda de modificación a este Convenio o como nuevo Convenio.

Décima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio de cooperación educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en las demás disposiciones y normas de carácter general y específico que resulten de aplicación.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Undécima. Vigencia y régimen de modificación del Convenio.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2005, de 1 de octubre, será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio o de la prórroga vigente.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Duodécima. Transparencia.

Una vez suscrito el Convenio se publicará en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana y en la página web del Ministerio de Defensa en virtud de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CVE: BOD-2021-135-20153 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 13 de julio de 2021 Núm. 135

Sec. V. Pág.

Tanto la Universitat de València como el Ministerio de Defensa, se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente Convenio.

Decimotercera. Causas de extinción.

El presente Convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las siguientes causas de resolución no previstas en el mismo artículo:

- a) Mutuo acuerdo expreso entre las partes, sin que se deriven costes económicos para ninguna de ellas.
 - b) Necesidades del Ministerio de Defensa o de la Universitat de València.
 - c) Solicitud de una de las partes.

La comunicación a la otra parte de la decisión de resolución del presente Convenio se realizará mediante denuncia expresa por escrito con un mes de antelación a la fecha de su efectividad. En todo caso, si mediada la notificación de rescisión algún alumno se encontrase realizando prácticas, el Convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las mismas.

En cuanto a los efectos de la resolución del Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.-Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.--Por la Universitat de València, la Rectora Magfca. de la Universitat de València, María Vicenta Mestre Escrivá.

CVE: BOD-2021-135-20154 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 13 de julio de 2021 Núm. 135

Fdo:

Sec. V. Pág. 20155

ANEXO I

Prácticas académicas externas a realizar por estudiantes de la Universitat de València en la Subdelegación de Defensa en Valencia

valencia en la Gubaciegación de Belensa en valencia
De conformidad con el Convenio de cooperación educativa entre el Ministerio de Defensa y la Universitat de València, para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes de Grado y Posgrado de dicha Universidad en la Subdelegación de Defensa en Valencia, de fecha de
Universitat de València. Facultad:
Estudiante / Datos de contacto / Correo electrónico: Titulación: NIF o NIE: Tutor Académico (Universidad)/Datos de contacto:
Ministerio de Defensa.
Tutor de la Subdelegación de Defensa en Valencia/Datos de contacto:
Proyecto formativo (a cumplimentar por la Universitat de València).
El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Objetivos educativos:
Actividades a desarrollar: Fecha de incorporación: Fecha de finalización: Días de la semana: Jornada de prácticas (horas al día): Régimen de permisos:
Comisión Mixta de Seguimiento.
Representante/s de la Subdelegación de Defensa en Valencia: Representantes de la Universitat de València y de la Fundació Universitat Empresa de la Universitat de València, ADEIT:
El estudiante abajo firmante declara su conformidad para realizar prácticas académicas externas al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas objeto de este Convenio. Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar.
En Valencia, el de de 20
Por el Ministerio de Defensa, El tutor de la Subdelegación de Defensa en Valencia Por la Universitat de València, El tutor de la Universidad, El estudiante

Fdo:

Fdo:

CVE: BOD-2021-135-20155 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20156

ANEXO II

Oferta de prácticas académicas externas a realizar por estudiantes de la Universitat de València en la Subdelegación de Defensa en Valencia

(Este anexo se remitirá por la Subdelegación de Defensa en Valencia a la Facultad que corresponda de la Universitat de València)

- Perfil requerido del estudiante (incluyendo Facultad de la Universitat de València, titulación/es preferentes):
- Órgano/dependencia de la Subdelegación de Defensa en Valencia en la que se realizan las prácticas y localización:
 - Duración, período propuesto y preferencia horaria de las prácticas:

(B. 135-3)

(Del BOE número 163, de 9-7-2021.)

CVE: BOD-2021-135-20156 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20157

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38268/2021, de 2 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Cruz Roja Española, para el apoyo mutuo en el desarrollo de actividades correspondientes a la difusión del derecho internacional humanitario.

Suscrito el 30 de junio de 2021 el Convenio con la Cruz Roja Española para el apoyo mutuo en el desarrollo de actividades correspondientes a la difusión del derecho internacional humanitario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 2 de julio de 2021.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y Cruz Roja Española para el apoyo mutuo en el desarrollo de actividades correspondientes a la difusión del derecho internacional humanitario

REUNIDOS

En Madrid, a 30 de junio de 2021.

De una parte, la Subsecretaria de Defensa doña María Amparo Valcarce García, nombrada por el Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero.c) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, el Ilmo. Señor don Javier Senent García, Presidente de Cruz Roja Española, elegido por la IX Asamblea General, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, nombramiento ratificado por Real Decreto 321/2019, de 26 de abril.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa es el órgano de la Administración General del Estado encargado de la ordenación, coordinación y ejecución de las directrices generales del Gobierno en cuanto se refiere a la Política de la Defensa, para lo cual podrá establecer cuantas relaciones se consideren oportunas con entidades públicas o privadas de su ámbito.

CVE: BOD-2021-135-20157 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20158

Segundo.

Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través, del Ministerio de Sanidad ajustándose a los convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas. Acomoda su actuación a los siguientes principios: Humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

Tercero.

Que con fecha 20 de enero de 2020 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Defensa y Cruz Roja Española para el apoyo mutuo en el desarrollo de actividades comunes, con la finalidad de renovar la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Cruz Roja Española en el desarrollo de actividades logísticas, formativas, divulgativas, y de otra índole, que contribuyan a alcanzar los objetivos propios de ambas partes.

Cuarto.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, es el Órgano directivo al que le corresponde la planificación y desarrollo de la política de enseñanza del personal militar y de los reservistas voluntarios, su captación y selección, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

Le corresponde, asimismo, planificar y coordinar la enseñanza militar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, en lo referente a la enseñanza de formación y de perfeccionamiento y aquellos cursos específicos militares que tengan el carácter de altos estudios de la defensa nacional.

Quinto.

Que la colaboración entre ambas instituciones queda enmarcada en el cumplimiento de lo establecido en los convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977, ratificados por el Reino de España el 4 de agosto de 1952 y el 21 de abril de 1989 respectivamente, así como de lo establecido en diversas Resoluciones de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y en particular de la Resolución número 1 de la XXXIII Conferencia Internacional celebrada en Ginebra del 9 al 12 de diciembre de 2019 por la que se aprobó la hoja de ruta para una mejor implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio específico, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Este Convenio específico tiene por finalidad concretar la aplicación de los ámbitos de cooperación y aportaciones de las partes de acuerdo con las cláusulas segunda y cuarta del Convenio suscrito con fecha 20 de enero de 2020 entre el Ministerio de Defensa y Cruz Roja Española para el apoyo mutuo en el desarrollo de actividades comunes y la determinación de los costes asociados conforme a la cláusula séptima del citado Convenio.

CVE: BOD-2021-135-20158 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20159

Con el presente Convenio específico se acuerdan los Planes Anuales de Acción correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Para la correcta consecución de su objeto, y en el ejercicio de sus respectivas competencias, las partes firmantes se comprometen a la realización de las siguientes actividades:

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, se compromete a:
- a) La difusión y enseñanza del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en los Centros Docentes Militares.
- b) Seleccionar a los alumnos asistentes al Curso de Derecho Internacional Humanitario atendiendo a los criterios establecidos por el Ministerio de Defensa y comunicar a Cruz Roja Española su designación, con una antelación, al menos, de quince días antes de la fecha programada para su inicio.
 - 2. Cruz Roja Española se compromete a:
- a) Colaborar en la difusión y enseñanza del DIH en los Centros Docentes Militares participando en los cursos de perfeccionamiento siguientes:
 - Derecho de los Conflictos Armados (para miembros del Cuerpo Jurídico Militar).
 - Derecho Internacional Humanitario (para miembros del Cuerpo Militar de Sanidad).
 - Derecho Internacional Humanitario (para miembros de los Ejércitos y Armada).
- Derecho Internacional Humanitario (para alféreces alumnos de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos).
- b) Colaborar en la difusión y enseñanza del DIH participando con conferenciantes en los cursos de Formación que se desarrollen en la Academia Central de la Defensa.
- c) Colaborar en la difusión y enseñanza del DIH en aquellos otros cursos y acciones formativas que se determinen.
- d) Colaborar con expertos en DIH y Derechos Humanos pertenecientes al Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Cruz Roja Española.
- e) Proporcionar el Manual-Publicación de DIH, así como otros materiales específicos sobre la materia.
- f) Facilitar el acceso al Campus Virtual para la impartición de los cursos *online*, cuando proceda.

En caso de fuerza mayor, las partes podrán suspender alguna de las actividades reseñadas, comunicándolo con antelación suficiente y de forma motivada a la otra parte, con el fin de que esta preste su consentimiento a dicha suspensión.

Tercera. Financiación.

De la suscripción del presente Convenio específico no se derivan gastos por parte de Cruz Roja Española.

La aportación económica máxima del Ministerio de Defensa para la financiación de los distintos cursos de Derecho Internacional Humanitario es de cincuenta mil cuatrocientos euros (50.400 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.122M.1.228, con el siguiente desglose por anualidades:

- 2021. Doce mil seiscientos euros (12.600 €).
- 2022. Doce mil seiscientos euros (12.600 €).
- 2023. Doce mil seiscientos euros (12.600 €).
- 2024. Doce mil seiscientos euros (12.600 €).

CVE: BOD-2021-135-20159 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág.

Las partes convienen que el gasto total real se corresponderá con las actividades efectivamente realizadas, sin superar las cantidades máximas aludidas.

El abono de las cantidades que correspondan al Ministerio de Defensa se realizará contra factura presentada por Cruz Roja Española, una vez finalizadas las actividades financiadas y antes del 31 de diciembre de cada anualidad.

Cuarta. Información, divulgación y titularidad de los resultados.

Siguiendo lo establecido en la cláusula tercera del Convenio suscrito con fecha 20 de enero de 2020 entre el Ministerio de Defensa y Cruz Roja Española para el apoyo mutuo en el desarrollo de actividades comunes, y con el fin de que la opinión pública en general tenga un mejor conocimiento de las actividades desarrolladas tanto por la Cruz Roja Española, como por el Ministerio de Defensa, ambas partes se comprometen a tener en cuenta a la otra parte en el diseño de cuanto material, documento o actividad sea realizada en el desarrollo de cualquiera de los proyectos ejecutados en virtud de este Convenio específico.

Asimismo, las partes se comprometen a proporcionar a la otra parte la información que ambas, de mutuo acuerdo, consideren necesario conocer para la aplicación adecuada de este Convenio específico así como para la ejecución de los correspondientes calendarios de actividades.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT,s.) de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el Convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y Cruz Roja Española, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y Cruz Roja Española asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos ellos tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el Convenio, y también asumen la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas de seguridad, así como el oportuno mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer un mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecimiento de un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-135-20160

Núm. 135



Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 2016

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si en Ministerio de Defensa y Cruz roja Española destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el presente Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada uno de los aludidos responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo que se encuentra previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del Convenio y prórrogas.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Núm. 135

Sin perjuicio de las funciones que atribuye a la comisión mixta la cláusula octava del Convenio suscrito con fecha 20 de enero de 2020 entre el Ministerio de Defensa y Cruz Roja Española para el apoyo mutuo en el desarrollo de actividades comunes, dentro del ámbito de este Convenio específico se constituirá una Comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de la Subdirección General de Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa y dos representantes del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja.

La Comisión de seguimiento se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes,en todo caso, no se establece periodicidad.

En cualquier momento, cuando el asunto a tratar así lo exija, podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión de seguimiento expertos de cualquiera de los organismos dependientes o relacionados con las partes, o bien terceros implicados por su profesión o experiencia en dicho asunto.

Esta Comisión de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de las actividades realizadas en virtud del Plan Anual de Acción.
- b) Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Séptima. Modificación y causas de extinción.

El presente Convenio específico podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este Convenio específico se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del Convenio.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de 6 meses o aquel que por la naturaleza de las obligaciones y compromisos sea necesario, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será elevado a la Comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, sin haber llegado a un acuerdo entre las partes para subsanarlo, la parte que lo dirigió CVE: BOD-2021-135-20161 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20162

notificará a la otra parte firmante y a la Comisión de seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de dos meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha resolución y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes de las partes.

En el supuesto de resolución del Convenio, y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, que no podrá ser superior a tres meses.

El cese anticipado de la vigencia del Convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes.

Octava. Legislación aplicable.

Este Convenio específico tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atendrá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que de él se deriven y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de seguimiento creada a tal efecto, se resolverán en el orden contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o provincia que corresponda a la otra administración firmante.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha al principio indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por la Cruz Roja Española, el Presidente de Cruz Roja Española, Javier Senent García.

(B. 135-4)

(Del *BOE* número 163, de 9-7-2021.)

CVE: BOD-2021-135-20162 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20163

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38269/2021, de 2 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Federación Empresarial Segoviana, para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil.

Suscrito el 17 de junio de 2021 el Convenio con la Federación Empresarial Segoviana para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 2 de julio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación Empresarial Segoviana para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil

En Madrid, a 17 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en representación del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra parte, don Andrés Ortega García, Presidente de la Federación Empresarial Segoviana, reelegido por la Junta Directiva de la Federación Empresarial Segoviana, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2020. Y al amparo de lo establecido en el artículo 22 del capítulo sexto de los Estatutos de la Federación, según el cual le corresponde al Presidente representar legalmente a la Federación en cuantos actos, personaciones y relaciones de todo orden y jurisdicción deba intervenir.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que «Se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con

CVE: BOD-2021-135-20163 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20164

su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que «El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

Tercero.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles «los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

Por su parte, el artículo 16.1 de la citada Ley, dispone que «La formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional».

Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

- 1. Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.
- 2. Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.
- 3. Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que «esta orden ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y

CVE: BOD-2021-135-20164 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20165

marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja».

Sexto.

Que atender a la demanda socio laboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas y durante su desarrollo, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente, en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

Séptimo.

Que la Federación Empresarial Segoviana, es una Organización Empresarial de carácter intersectorial, y que se constituye al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril, y posteriormente la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, como entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla su actividad en el ámbito geográfico de la provincia de Segovia y cuya vocación y finalidad principal es la representación, coordinación, fomento, gestión y defensa de los intereses de todos los empresarios segovianos.

Octavo.

Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la formación en la excelencia del personal militar, así como otras actuaciones que permitan la incorporación laboral de los militares que vayan a desvincularse voluntariamente de las Fuerzas Armadas y alcanzar su completa identificación con la sociedad española mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, y la Federación Empresarial Segoviana, en adelante FES, para promover actividades dirigidas a la formación y empleo de los militares profesionales destinados en unidades, centros y organismos de la provincia de Segovia y de los Reservistas de Especial Disponibilidad (RED) ubicados en esa misma provincia, para apoyar su promoción profesional, mejorar su cualificación profesional con formación de doble uso (cívico-militar) o facilitar su reincorporación al mundo laboral, una vez finalicen su compromiso con las Fuerzas Armadas, en adelante FAS, y durante su desarrollo.

Segunda. Actuaciones del MINISDEF.

- 1. Promover y facilitar la participación de los candidatos en las acciones de formación que se determinen, relacionadas con el proceso de incorporación de los militares al ámbito laboral civil y de la empresa.
- 2. Difundir las ofertas de empleo, de formación u otras actividades, a través de la aplicación informática SAPROMIL (Salidas Profesionales para los miembros de las Fuerzas Armadas) o de los medios internos de información del MINISDEF.

CVE: BOD-2021-135-20165 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20166

- Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para el personal militar y de los RED seleccionados en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.
 - 4. Designar un interlocutor con la FES para el seguimiento del Convenio.

Tercera. Actuaciones de la FES.

- 1. Difundir entre sus asociados el contenido de este Convenio, en aras a facilitar la incorporación del personal militar y de los RED al mercado laboral.
- 2. Informar a las empresas de su Federación de la posibilidad de identificar por parte de las mismas, puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados al personal militar objeto de este Convenio, para facilitar su eventual incorporación laboral con sujeción a la normativa vigente. Las empresas podrán inscribir las ofertas de empleo que consideren oportunas en la aplicación informática SAPROMIL (www.sapromil.es).
- 3. Facilitar información sobre los cursos de formación programados por la FES, por si fueran de interés para el personal militar y los RED al que se refiere este Convenio.
- 4. Facilitar la asistencia a las jornadas informativas que se puedan programar en materia de orientación laboral y emprendimiento y autoempleo al personal de las Fuerzas Armadas, destinado en la provincia de Segovia o que tengan arraigo en esta provincia, así como la incorporación de los perfiles laborales de los militares que lo deseen en el portal de empleo de la FES (www.fesempleo.es).
 - 5. Designar un interlocutor con el MINISDEF para el seguimiento del Convenio.

Cuarta. Desarrollo del Convenio.

Las relaciones institucionales se llevarán a cabo a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, y la coordinación de las actividades a través de la Subdelegación de Defensa en Segovia.

El MINISDEF y la FES podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del Convenio, utilizando sus logotipos oficiales.

Ambas partes podrán públicamente difundir las condiciones de este Convenio y los resultados obtenidos.

Quinta. Financiación.

Este Convenio no implica obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento de las acciones previstas en este Convenio, integrada por dos representantes de cada institución firmante que se designen, que se constituirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que el Convenio sea eficaz, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la comisión:

- 1. Por parte del MINISDEF, un representante será designado por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, entre el personal de la Dirección General o persona en quien delegue, y el otro será personal de la Subdelegación de Defensa en Segovia o persona en quien delegue.
- 2. Por parte de la FES, los representantes serán designados por su Comité Ejecutivo.

CVE: BOD-2021-135-20166 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20167

La comisión mixta será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto.

La comisión mixta deberá reunirse una vez al año, y cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la comisión mixta se adoptarán por mayoría.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF recaen las responsabilidades que deriven de la condición de Responsable del tratamiento de datos personales.

Sobre la FES recaen las responsabilidades que deriven de la condición de Encargado del tratamiento de datos personales de acuerdo al artículo 28 del RGPD.

El MINISDEF y la FES asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del Responsable o Encargado, e informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si hay cesión de datos personales a terceras entidades se informará previamente a los interesados.

Si el MINISDEF y la FES destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el Convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del Convenio y de sus prórrogas.

Octava. Legislación aplicable.

Este Convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CVE: BOD-2021-135-20167 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 135 Martes, 13 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20168

Novena. Modificación del Convenio.

La modificación del Convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Décima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su plazo de vigencia será de 4 años, siendo prorrogable por un período de cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al Convenio con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

Undécima. Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

Son causas de extinción y resolución del Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable que será determinado por la comisión mixta a propuesta de las partes. El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de seis meses, y se realizará u informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La comisión mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula sexta de este Convenio.

Dado el objeto de este Convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por la Federación Empresarial Segoviana, el Presidente, Andrés Ortega García.

(B. 135-5)

(Del BOE número 163, de 9-7-2021.)

CVE: BOD-2021-135-20168 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod